



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia en las sentencias expedidas por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali – Contamana 2023.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORAS:

Elsy Christine Torres Meza (orcid.org/0009-0001-1972-4725)

Nirma Silvano Aquituari de Vargas (orcid.org/0009-0001-7165-7179)

ASESOR:

Dr. Percy Panduro Rengifo (orcid.org/0000-0002-9919-628X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Civil

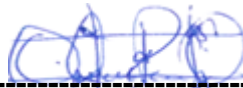
UCAYALI-PERÚ

2024

JURADO EVALUADOR



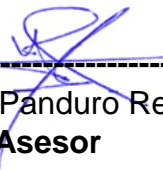
Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Presidente



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Dr. Percy Panduro Rengifo
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los héroes totales de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 04:45 pm horas del día martes 29 de octubre del 2024, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "CRITERIOS DEL CÓDIGO CIVIL APLICADOS PARA FIJAR EL MONTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN LAS SENTENCIAS EXPEDIDAS POR EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE UCAYALI – CONTAMANA 2023", elaborado por las bachilleres NIRMA SILVANO AQUITURI DE VARGAS y ELSY CHRISTINE TORRES MEZA.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Dr. Gino Javier Pinedo Vargas, Secretario Mg. Olivia Rios Ordoñez y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con RESOLUCIÓN N° 244-2024-FDCP-UPP de fecha 25 de septiembre del 2024; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.


Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición a las bachilleres **NIRMA SILVANO AQUITURI DE VARGAS y ELSY CHRISTINE TORRES MEZA**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a las bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres **NIRMA SILVANO AQUITURI DE VARGAS y ELSY CHRISTINE TORRES MEZA**, fueron:

- Aprobado por Excelencia 19-20
- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-16
- Desaprobado por Mayoría 11-13
- Desaprobado por Unanimidad 00-10

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 18 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 05:43 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Presidente



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN


Nosotras, Elsy Christine Torres Meza, egresada de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, identificada con DNI 43444676 y Nirma Silvano Aquituari de Vargas, egresada de la carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, identificada con DNI N° 40514899.

Declaro bajo juramento que:

1. Somos autores del trabajo titulado:
" Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia se relaciona con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023 ”
El mismo que presento bajo la modalidad de **Tesis**¹ para optar el **Título Profesional**² de Abogado
2. Bajo la asesoría del Dr. Percy Panduro Rengifo
3. El texto de mi trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de mi trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
4. El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
5. La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que atribuyo a mi autoría son veraces.
6. Declaro que mi trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.


DNI: 43444676


DNI: 40514899

DNI:

Asesor (a)

Fecha: 29/09/2023

¹ Indicar si es tesis, trabajo de investigación, trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional.

² Grado de Bachiller, Título de profesional, Grado de Maestro o Grado de Doctor

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°014-2024

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

"Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia en las sentencias expedidas por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali – Contamana 2023."

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Percy Panduro Rengifo
Cuyo autor (es)	:	Elsy Christine Torres Meza Nirma Silvano Aquituari de Vargas

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **22.5%**.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el **30%** de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 29/02/2024

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

A mí madre y Maestra María Cristina Meza Marquina, porque siempre será mi gran ejemplo de lucha, constancia y perseverancia.

A mi amado hijo Geo Ladon, porque es y será siempre la principal fuente de inspiración y motivación para superarme cada día.

A mí compañero Guillermo Alonso Cuestas Espinoza, por confiar en mí y por su incondicional apoyo.

A mí padre y hermanos quienes, con sus palabras, me alentaron a no declinar en mi firmeza y perseverancia de lucha por terminar este anhelado sueño personal y profesional.

Bach. Elsy Christine Torres Meza

Con todo cariño a mi amado esposo por su comprensión, estímulo constante y apoyo incondicional a lo largo de mis estudios y lograr el sueño de culminar esta carrera.

A mi hija Vania por ser parte de mi vida, mi mayor regalo y ser fuente de motivación para mi superación, y con el ejemplo guardes en tu corazón la fortaleza de luchar por sus propios sueños.

A mis padres quienes me enseñaron principios y valores siempre me dieron mucho amor, cariño e inculcaron en mi deseo de superación.

Bach. Nirma Silvano Aquituari.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios Padre, nuestro Creador, por todas sus bendiciones en mi vida.

Al Dr. Salomón Aliaga Pérez, como mentor, por sus sabios consejos y orientaciones, para culminar mi carrera profesional.

A mi hermano Aldo Salvattecí Meza, por su apoyo a lo largo de mi vida, tanto en lo personal como profesional.

A Tía Rocío Torres del Castillo y a mi prima Lesly Hoyos Torres, por el apoyo en la culminación de mis estudios.

A los catedráticos de la Universidad Privada de Pucallpa, por sus acertadas enseñanzas y ejemplos.

Bach. Elsy Christine Torres Meza

A Dios nuestro creador que con su gran amor y bondad me protege diariamente me da la fortaleza para seguir adelante.

A los Docentes de la Universidad Privada de Pucallpa que con sus enseñanzas nos formaron para ser profesionales competitivos y con éxito, a todas las personas que de alguna manera contribuyeron a la culminación de este proyecto de vida. Muchas gracias.

Bach. Nirma Silvano Aquituari.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar de qué manera criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia se relaciona en las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023. Para el desarrollo metodológico se optó definir el tipo de investigación aplicada, con un diseño descriptivo correlacional, nivel no experimental, método deductivo, y de enfoque cuantitativo. Resultados que se lograron mediante el uso adecuado de la técnica (la encuesta) y su instrumento (cuestionario). Con una población de 75 y una muestra de la misma cantidad compuesta por, jueces civiles, abogados litigantes y usuarios del proceso de alimentos, obteniéndose los siguientes resultados: en relación a la primera variable indican que el 90,7% que casi siempre no se cumplen con los criterios correspondientes para fijar el monto de pensión de alimentos, respecto a la segunda variable señalamos 86,7% afirma que casi siempre se generan sentencias de alimentos dentro del Juzgado de Paz Letrado. En conclusión, que Los criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia se relacionan significativamente en las sentencias expedidas por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali - Contamana 2023, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,894; lo que indica que se tiene un 89, 4% de relación entre ambas variables.

Palabras Clave: Criterios, pensión de alimentos y sentencias.

ABSTRACT

The objective of this research was to analyze how the criteria of the Civil Code applied to set the amount of alimony are related to the sentences issued by the legal justice of the peace of the province of Ucayali - Contamana 2023. For the methodological development, it was chosen define the type of applied research, with a descriptive correlational design, non-experimental level, deductive method, and quantitative approach. Results that were achieved through the appropriate use of the technique (the survey) and its instrument (questionnaire). With a population of 75 and a sample of the same number composed of civil judges, trial lawyers and users of the food process, the following results were obtained: in relation to the first variable, they indicate that 90.7% almost always do not The corresponding criteria are met to set the amount of alimony. Regarding the second variable, we point out that 86.7% affirm that alimony sentences are almost always generated within the Legal Peace Court. In conclusion, the criteria of the Civil Code applied to set the amount of alimony are significantly related to the sentences issued by the Legal Peace Court of the Province of Ucayali - Contamana 2023, with the confidence level of 95%, with Spearman's Rho correlation coefficient has a value of 0.894; which indicates that there is an 89.4% relationship between both variables.

Keywords: Criteria, alimony and sentences.

ÍNDICE

Portada.....	i
JURADO EVALUADOR	¡Error! Marcador no definido.
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD.....	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	x
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	xiii
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema	4
1.2.1. Problema general.....	4
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. Formulación de objetivos.....	5
1.3.1. Objetivo general.....	5
1.3.2. Objetivos específicos	5
1.4. Justificación	5
1.4.1. Justificación Teórica.....	5
1.4.2. Justificación Práctica.....	5
1.4.3. Justificación Metodológica.....	6
1.4.4. Justificación Social.....	6
1.5. Delimitación del estudio	6
1.5.1. Delimitación Espacial	6
1.5.2. Delimitación Temporal.....	7
1.6. Viabilidad del Estudio	7
1.6.1. Técnica	7
1.6.2. Financiera	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	8

2.1. Antecedentes del problema	8
2.1.1. Internacional	8
2.1.2. Nacionales	9
2.1.3. Locales	10
2.2. Bases Teóricas.....	11
2.2.1. Variable 1: Criterios aplicados para fijar el monto de pensión alimenticia.	11
2.2.2. Variable 2: Sentencias	22
2.3. Definición de términos básicos	37
2.4. Formulación de Hipótesis	38
2.4.1. Hipótesis General.....	38
2.4.2. Hipótesis Específicas	38
2.5. Variables	39
2.5.1. Definición conceptual de la variable	39
2.5.2. Definición operacional de la variable	40
2.5.3. Operacionalización de la variable.....	41
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	43
3.1. Diseño de la investigación.....	43
3.2. Población y muestra.....	44
3.2.1. Población	44
3.2.2. Muestra	45
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	45
3.3.1. Técnicas.....	46
3.3.2. Instrumentos	46
3.4 Validez y Confiabilidad	48
3.5. Técnica para el procesamiento de la información.....	49
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	50
4.1. Presentación de resultados	50
4.2. Discusión	63
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	66
ANEXOS	73
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	74
Anexo 02: Instrumento de aplicación	75

Anexo 03: Matriz de validación	77
Anexo 04: Confiabilidad del instrumento	80
Anexo 05: Confiabilidad del instrumento	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 06: Base de datos de la variable 1	82
Anexo 07: Base de datos de la variable 2	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 08: Autorización de publicación de tesis.....	87

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 1 Población y Muestra	45
Tabla 2 Distribución de los ítems del cuestionario de los Criterios aplicados para fijar el monto de pensión de alimentos	47
Tabla 3 Distribución de los ítems del cuestionario de la Sentencias.....	47
Tabla 4 Apreciación del instrumento por expertos respecto a las variables.....	48
Tabla 5 Confiabilidad de los cuestionarios	49
Tabla 8 Variable 1. Criterios aplicados para fijar el monto de pensión de alimentos	50
Tabla 9 Dimensión 1. Razonamiento en la necesidad del alimentista	51
Tabla 10 Dimensión 2. Discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio.....	52
Tabla 11 Dimensión 3. Valoración del trabajo doméstico	53
Tabla 12 Variable 2. Sentencias.....	54
Tabla 13 Dimensión 1. Decisión del Juez sobre una controversia.....	55
Tabla 14 Dimensión 2. Ejercer función jurisdiccional.....	56
Tabla 15 Dimensión 3. Administrar justicia.....	57
Tabla 16 Correlación para la Hipótesis General	59
Tabla 17 Correlación para la Hipótesis Específica 1	60
Tabla 18 Correlación para la Hipótesis Específica 2	61
Tabla 19 Correlación para la Hipótesis Específica 3	62

FIGURAS

Figura 1: Variable 1 Criterios aplicados para fijar el monto de pensión de alimentos	51
Figura 2: Dimensión 1 Razonamiento en la necesidad del alimentista	52
Figura 3: Dimensión 2 Discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio. .	53
Figura 4: Dimensión 3 Valoración del trabajo doméstico	54
Figura 5: Variable 2 Sentencias	55
Figura 6: Dimensión 1 Decisión del Juez sobre una controversia.....	56
Figura 7: Dimensión 2 Ejercer función jurisdiccional	57
Figura 8: Dimensión 3 Administrar justicia	58

INTRODUCCIÓN

La presente investigación concierne sobre los Criterios aplicados para fijar el monto de pensión alimenticia en las sentencias de alimentos, en tal sentido es aquella valoración que los magistrados aplican al momento de emitir su decisión judicial sobre los casos de alimentos, tomando como primer criterio la necesidad del alimentista que conlleva a que el menor carezca de recursos básicos para su subsistencia, asimismo resaltando que el menor tiene otros tipos de necesidades como contacto físico y emocional permanente con adulto amoroso (padre y madre), social, moral, apoyo, disponibilidad, escucha genuina, mirada, diálogo, comprensión.

Como segundo criterio aplicado por los magistrados es la capacidad del obligado, que constituye en medir el estado económico de éste, su ámbito laboral, vínculo familiar, ente otros, lo que implica no solo medir el estado económico del padre si también de la madre.

Como último criterio esencial, es la proporcionalidad en su fijación aludiendo que el trabajo no remunerado es un presupuesto que permite que la desigualdad en la responsabilidad de los padres; siendo esto el conjunto de actividades que realizan las mujeres y hombres dentro del hogar sin percibir retribución económica.

Como criterios actuales mencionamos, vínculo legal; que significa el parentesco familiar identificada por la ley que corresponde a conyugues, convivientes e hijos. Asimismo, tenemos a la necesidad del alimentista; que implica el reconocimiento del derecho de la existencia, como el primeo de todos los derechos congénitos y por subsiguiente tenemos la posibilidad del alimentante; donde la obligación alimentaria encuentra un límite, el derecho a existir dl propio alimentante, lo cual involucra que el deudo alimentario cuente con los medios suficientes para que él mismo pueda subsistir, por lo que antes de otorgar la pensión d alimentos el magistrado tendrá que tomar en cuenta criterios como: el lugar donde vive, las deudas, otra carga familia, enfermedad crónica, trabajo riesgoso, etc.

Finalmente, la proporcionalidad en su fijación; este presupuesto corresponde a un tema de equidad, de equilibrio y justicia. Debemos partir siempre de la premisa que los alimentos no pueden ser utilizados como medio de participar en el patrimonio del alimentante ni mucho menos de obtener su fortuna. (Coca, 2021,s/p)

Siendo así este informe final presenta los siguientes capítulos: desarrolla la situación problemática, el planteamiento del problema, formulación del problema, formulación de objetivos, la justificación teórica, práctica, metodológica, y social; asimismo la delimitación del estudio. Como capítulo dos refiere el marco teórico que respalda a la investigación abordando los antecedentes, bases teóricas y definición de términos básicos; el tercer capítulo implica el marco metodológico de la investigación; el cuarto capítulo detalla los resultados, la discusión, las conclusiones y las debidas sugerencias, así como las referencias bibliográficas suficientemente amplias. A final se complementan con los anexos correspondientes.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

En el mundo, la alimentación ha sido un problema no solo de las familias, sino de las naciones la cual se ha producido por la falta de recursos naturales o por la falta de espacio geográfico para producirlas, llevando al extremo de que muchos países para asegurar la alimentación de sus pueblos han invadido territorios extranjeros para cubrir la necesidad alimentaria.

El estado alimenticio es una institución conflictual que nace de la obligación que tienen los padres de alimentar a sus hijos así como los hijos a los padres en estado de necesidad, como tal este Derecho internacionalmente ha sido considerado por las normas supranacional y Derechos Humanos como un Derecho Constitucional y fundamental, porque es el medio de como la especie se mantiene vivo en la tierra y también porque es un Derecho que representa a la dignidad humana.

En los diferentes países del mundo tales como; Ecuador, Chile, Brazil, Colombia, se ha priorizado como derecho fundamental que el Estado participe activamente en la protección de este derecho ya que ninguna persona en el estado de su niñez y los ancianos se queden sin alimentos por lo que las normas jurídicas de estos países le han otorgado prioridad para protegerlos.

En el Perú de acuerdo a la información recogido por las investigadoras en el presente estudio se tiene, que en la ciudad de Lima ingresan un promedio de 100 demandas diarias de pensiones de alimentos, para el caso de la ciudad de Pucallpa con la que se cuenta con cinco juzgados de Paz Letrados también existe el promedio de 20 demandas diarias, para el caso de la Provincia de Ucayali Contamana dentro del año 2023 se tiene registrado un ingreso de 576 demandas de alimentos el cual ingresándose de forma diaria 1 demanda por día. (Unidad de Recursos Humanos del Poder Judicial de Ucayali)

En efecto la Provincia de Ucayali con su capital Contamana, está conformada por seis Distritos: Contamana (capital), Vargas Guerra, Sarayacu, Inahuaya y Pampa Hermosa, distritos que a su vez cuentan con sus anexos y caseríos, estos pueblos viven de la agricultura incipiente, sus pobladores se dedican como peones a tala y extracción de productos forestales maderables, unos pocos a servidores públicos, en las dependencias públicas, como las municipalidades distritales.

La Constitución Política del Perú, (1993), establece que el derecho alimenticio, bajo el marco de la política nacional poblacional, tiene como objeto, el de difundir y promover la paternidad y maternidad responsable, reconociendo el derecho de las familias y de las personas a decidir, por lo mismo es deber y derecho de los padres alimentar (...) Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. (Art. 6)

El Código Civil (1984), establece en el Libro III, Sección Cuarta, Título I, Alimentos; los alimentos son parte del Derecho de familia, y bienes de familia, en el capítulo primero.

El Artículo 472° del Código Civil (1984), define a los alimentos como lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia.

En términos similares, el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado con la Ley N° 27337, modificado por la Ley N°

30292, define a los alimentos como lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción, capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

El Código Civil (1984), en su artículo 481, establece cuales son los criterios para fijar la pensión de alimentos, entre ellas; “las necesidades de quien los pide” “las posibilidades de quien debe prestarlos”, observando las circunstancias personales de ambos, recientemente incorporado, “el aporte por trabajo doméstico no remunerado” realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista (Ley N° 30550, 2017).

Los criterios para fijar la pensión de alimentos, es una potestad que le compete a aquellos jueces de paz letrado, estos criterios deben ser fijados por los jueces observando los presupuestos que establecen la norma material Civil, entre ellos determinar la cuantía y sea cumplida por el obligado que corresponde según mandato Ley. En tal caso el juez del proceso debe optar más que a sus conocimientos a la norma para el cálculo de la suma y al determinar una sentencia; las necesidades del alimentista y la capacidad del obligado de forma muy equitativa.

En la provincia de Ucayali Contamana se puede observar que el nivel socio-económico de las personas es de medio hacia abajo, en tanto muchas de esas personas son obreros en los campos de cultivos de pan llevar tanto más que no hay una agricultura tecnificada, en otros casos son pescadores artesanales, obreros de las empresas madereras que explotan los recursos forestales y muy pocos casos personas que trabajan en las instituciones públicas de esta ciudad de Contamana, entre ellas, el ejercicio de la docencia inicial, primaria y secundaria, y algunas otras instituciones que tienen poco personal, que por cierto perciben remuneraciones mínimas vitales, y que por lo mismo no se puede aplicar la norma como se aplica en otras ciudades del País.

Los hechos expuestos nos han permitido con la prosecución del presente estudio a efectos de conocer mediante la respuesta a las interrogantes, De qué manera los criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia se relacionan con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana, De qué manera el razonamiento en la necesidad del alimentista se relaciona con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana, atendiendo que existen los siguientes criterios; “las necesidades del alimentista”, “el estado económico del obligado”, y el “trabajo doméstico no remunerado que ha modificado al art. 481° del Código Civil por la Ley N° 30550.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera los criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia se relacionan en las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿De qué manera el razonamiento en la necesidad del alimentista se relaciona en las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023?

2. ¿De qué manera el discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio se relaciona en las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023?

3. ¿De qué manera la valoración del trabajo doméstico no remunerado se relaciona en las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar de qué manera criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia se relaciona en las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Determinar que el razonamiento en la necesidad del alimentista se relaciona en las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023.

2. Determinar que el discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio se relaciona en las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023.

3. Determinar que la valoración del trabajo doméstico no remunerado se relaciona en las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023.

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Teórica

Fue importante revisar, actualizar y acrecentar los fundamentos teóricos para la comprensión del cumplimiento de los criterios aplicados del Código Civil, para fijar el monto de pensión alimenticia en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali – Contamana 2023.

1.4.2. Justificación Práctica

El trabajo de investigación fue realizado en la problemática de criterios aplicados para fijar el monto de pensión alimenticia en las

sentencias del juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali - Contamana, Región Loreto; lo cual tiene una gran importancia en el uso de determinar la pensión de alimentos que el proceso más común a nivel internacional lo que hace en conclusión el sustento de las necesidades del alimentista tanto menor como el mayor de edad si distinción alguna.

1.4.3. Justificación Metodológica

En el aspecto metodológico se realizó en relación a la investigación, para este caso se tomó el método deductivo, el nivel no experimental, de tipo aplicada, un enfoque cuantitativo, de diseño descriptivo - correlacional en relación a las variables en estudios.

1.4.4. Justificación Social

La presente investigación jurídica tuvo un impacto social en los juzgados de paz letrado, abogados litigantes y universidades, esto quiere decir poder judicial y la comunidad de abogados litigantes, y en la población universitaria de la facultad de derecho, quiénes serán directamente bendecidos, siendo de suma importancia que los magistrados y abogados tengan conocimiento en cuanto al desempeño de los criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de pensión alimenticia en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali - Contamana, 2023.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

La investigación se realizó en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto.

1.5.2. Delimitación Temporal

Se realizó en el primer semestre del año 2023

1.6. Viabilidad del Estudio

1.6.1. Técnica

Dentro del aspecto de la técnica en el informe final de tesis consideró todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa.

1.6.2. Financiera

El presupuesto de la investigación y su financiamiento fue debidamente garantizado por las investigadoras.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

Con la finalidad de ahondar la presente investigación se aborda estudios internacionales, con el propósito de tener un panorama amplio del tratamiento legal en la legislación comparada sobre los criterios que aplica el Juez para fijar la pensión de alimentos en las sentencias del juzgado de Paz Letrado de Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto.

2.1.1. Internacional

Rea, (2019) *“Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños niñas y adolescentes”* Tesis de maestría: Colige las definiciones del derecho de alimentos, constituye un beneficio, una garantía a favor de miembros de la familia, por su calidad de, no solo niños, niñas o adolescentes, que es pagado por una persona obligada tanto moral como legítimamente a prestarlos, con la finalidad de satisfacer las necesidades de aquellos; este beneficio se lo realiza por

medio de una pensión alimenticia; entonces no hay que confundir el derecho de alimentos con lo que es una pensión alimenticia.

Cadme, (2020) “*Violación del principio de proporcionalidad en la fijación de pensiones alimenticias en Ecuador*”, artículo señalan: “Dar a conocer la vulneración del principio de proporcionalidad, en tal sentido mejorar la aplicación adecuada para el cálculo de las pensiones alimenticias y finalmente la falta de regulación normativa en los alimentantes” (p.31).

Gómez, (2020) “*La perfecta aplicación de la tabla de pensiones alimenticias por parte de los operadores de justicia del Ecuador*”, tesis de pregrado “Errores de parte de los profesionales Derecho en la interpretación del artículo 15 del Código Orgánico de la Niñez y adolescencia en lo que establece la fijación de una pensión alimenticia mínima, asimismo en las tablas de pensiones alimenticias” (p.1).

Altamirano, (2020) “*Observación del cumplimiento de los Derechos de los adultos mayores mediante el análisis de casos en materia de pensiones alimenticias*”, tesis establecen: “Aborda aspectos de los Derechos de los Adultos Mayores, con especial énfasis en la materia de Pensiones Alimenticias, teniendo como fin observar la aplicación de los derechos de los Adultos Mayores en las sentencias de pensión alimenticias.” (s/p)

2.1.2. Nacionales

Grimaldo, (2020) En su tesis titulada “*Criterios legales de determinación del monto de la pensión de alimentos en la provincia de la convención*”. Concluye: “Determinar los criterios legales para establecer y fijar el monto de la pensión de alimentos, asimismo la inexistencia de una correcta aplicación equitativa a favor del menor y perjuicio del principio de proporcionalidad para ambas partes”. (p.5)

Fernández, (2022) En su tesis denominada *"Criterios legales aplicados en el proceso de alimentos y su eficacia en el juzgado de paz letrado de Leoncio Prado, 2018-2019"* establece: "Que los jueces favorecen a la parte demandante en la aplicación del monto de pensión alimenticia de manera subjetiva, debiendo ser objetiva; el juez exija a ambas partes la necesidad de posibilidades y así pueda emitir un fallo razonable". (p.9)

Buitrón, (2021) En su tesis titulada *"Parámetros para establecer el criterio del trabajo doméstico no remunerado según ley N°30550 del padre (padre o madre) que tiene a los menores alimentistas y su incidencia al fijarse el monto de la pensión alimenticia"* concluye: "Que los magistrados no realizan una eficiente valoración por el trabajo doméstico no remunerado lo que conlleva a no cuantificar adecuadamente el monto de la pensión alimenticia de forma justa, equitativa y proporcionalmente". (p.9)

Balladares, (2022) En su tesis denominada *"Pensión alimenticia y la afectación del derecho del menor en el distrito judicial Tumbes 2020"* concluye: "Que los magistrados analicen criterios adecuados para que determinen el monto adecuado de pensión alimenticia al menor, para lo cual pueda garantizar que desarrolle una vida digna y de calidad". (p.10)

2.1.3. Locales

Aliaga, (2019) "Calidad de Sentencias sobre Alimentos Expediente N°01059-2017-0-2402-Jp-Fc-03 Distrito Judicial De Ucayali-Coronel Portillo, 2019", Concluye: Las sentencias que emiten los magistrados se adecuan a los requisitos que expide la norma en donde se ha realizado una investigación de los conflictos judiciales a nivel internacional, latinoamericano, nacional y local obteniendo como error y vicio al emitir una sentencia en casos de alimentos.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Variable 1: Criterios aplicados para fijar el monto de pensión alimenticia.

Es oportuno previamente a comprender los criterios aplicados para fijar la pensión de alimentos, plantear brevemente una investigación de la familia y de alimentos como son su estructura naturalmente en la sociedad.

2.2.1.1. Familia: Etimología

“El término familia provienen del latín *famulus*, grupo de siervos u esclavos o también llamado patrimonio del jefe de la gens, en el cual se incluye también a la esposa e hijos del pater familia” (Ciau, 2020 s/p).

2.2.1.2. Concepto

La familia se considera el primer ámbito social que el ser humano se desplaza, aprende los primeros valores, principios y nociones de la vida, con una base afectiva y formativa, donde conviven personas unidas por lazos de amor y un proyecto en común, sea por matrimonio, adopción o parentesco. Los responsables de aquel lazo son los padres que conlleva al cumplimiento de deberes y obligaciones donde se influencia la moral, usos y costumbres tengas hijos naturales u adoptivos. (Familia, 2018, s/p)

2.2.1.3. El derecho de familia

El Derecho de Familia es el conjunto de normas jurídicas que regulan los asuntos que afectan a los miembros de una familia, entendida como una institución natural y social. El Derecho de Familia se enmarca dentro del ámbito del Derecho Civil, que regula los principales aspectos de esta especialidad, y se complementa con una

serie de leyes específicas que se han promulgado para adaptar la regulación de esta institución a la realidad social. (UNIR, 2020, s/p)

Código Civil, dice: la regulación de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú. (Art. 233)

2.2.1.4. El derecho de familia en la Constitución

La Constitución Política del Perú, en el Artículo 4° señala que el Estado y la sociedad, promueven el matrimonio y la protección a la familia; en ese mismo sentido, el artículo 5° reconoce las uniones de hecho, como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. En virtud de ello, “el Estado tiene el deber de proteger a la familia de cualquier hecho que atente contra su estabilidad e integridad” (art. 4°-5°).

2.2.1.5. Definición de alimentos

Es una institución jurídica, por la cual determinadas personas tienen el derecho de exigir que otra, les cubra sus necesidades básicas, en contrario sensu, otras personas tienen la obligación frente a sus familiares de cubrir las necesidades básicas de quienes los necesitan. (Llauri, 2016, s/p)

Tanto el Código Civil como Código de los niños y adolescentes, nos brinda una definición legal respecto a alimentos, veamos:

En el Código Civil, el artículo 472° prescribe que se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto. (Llauri, 2016, s/p)

Código de los Niños y Adolescentes, el artículo 92^o establece que se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto. (Llauri, 2016, s/p)

2.2.1.6. Características

- **Legal.** - La prestación de alimentos, es una obligación legal, pues su regulación emana de la ley, así como las sanciones en caso de su incumplimiento.
- **Personalísima.** - Es un derecho inherente a la persona, por eso no se puede transferir.
- **Recíproco.** - Los alimentos se prestan entre cónyuges o entre parientes, así también, el obligado a prestar los alimentos a su vez tiene derecho a recibirlos.
- **Condiciona**l. - Para solicitar alimentos, resulta necesario que exista una relación jurídica obligatoria entre el alimentista y el obligado alimentario; esto es condicionante para su realización en la práctica.
- **Proporcional.** - La ley exige que los alimentos, permita un equilibrio entre las necesidades del alimentista y la capacidad económica de quien debe prestarlos; por ello la proporcionalidad debe buscar que la pensión satisfaga las necesidades básicas del acreedor alimentario para su integral desarrollo y por otro lado no dejar en estado de desprotección al alimentario. Este principio, requiere precisar y definir bien los presupuestos a tener en cuenta para fijar la pensión de alimentos, siendo justos y jurídicos.

- **Imprescriptible.**- El derecho alimentario no prescribe, de cumplir las condiciones requeridas en la ley y estar en estado de necesidad, se puede solicitar alimentos.
- **Irrenunciable.**- Se infiere su irrenunciabilidad, al hacer efectivo el cobro de pensiones devengadas.
- **Intransmisible.**- Los alimentos no son objeto de transferencia o cesión.
- **Inembargable.**- Los alimentos son inembargables, pues así prescribe el artículo 648° numeral 7) del Código Procesal Civil. Al ser personalísimo los alimentos, no es susceptible de medidas de embargo, puesto que se produce el menoscabo y perjuicio al alimentista. (De La Cruz, 2018, s/p)

2.2.1.7. Clasificación de los alimentos

Los Derechos alimentarios se clasifican en atención a dos criterios, por su origen y por su amplitud:

Por su origen:

Voluntarios. -También llamados convencionales. Se constituyen cuando una persona presta a otros alimentos por decisión (voluntad) propia, no requiere necesariamente vínculo de parentesco, se establece *inter vivos* o *mortis causa*, normalmente establecidos en contratos o herencias.

Legales. - Los alimentos se constituyen directamente por voluntad de la Ley, su origen se remite a la Ley, es impuesta por la Ley, fundada en relaciones jurídicas familiares que la Ley ordena.

Por su amplitud:

Provisionales. - Son otorgadas de forma preventiva, mientras se desarrolle el proceso. El juez señala las pensiones

provisionales en atención al carácter urgente de la necesidad del alimentista.

Definitivos. - Se determina en la decisión del juez contenido en la sentencia definitiva declarada firme. Estas sentencias, no tienen la calidad de cosa juzgada, pues son susceptibles de revisión para aumentar, reducir o exonerar la pensión alimenticia cuando las circunstancias así lo ameriten. (De La Cruz, 2018, p.p.25-26)

2.2.1.8. Sujetos de la relación alimentaria

Bustamante (2010) El artículo 474 del Código Civil señala que se deben alimentos recíprocamente:

- 1.- Los cónyuges;
- 2.- Los ascendientes y descendientes;
- 3.- Los hermanos. (s/p)

De acuerdo a esta norma se establece la relación de las personas obligadas a dar alimentos, siendo aplicable al caso de los cónyuges y de los familiares consanguíneos mayores de edad pues, se comprende a los hermanos, los ascendientes y descendientes, que son los parientes en línea recta ascendente y descendente del necesitado de alimentos.

Ahora bien, entre los ascendientes y descendientes, también debe comprenderse el caso de los hijos adoptivos y los padres adoptantes, ya que una consecuencia importante del vínculo jurídico de la adopción, es que por la adopción el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea (artículo 377 del Código Civil). El derecho alimentario surge la obligación de dar alimentos, siendo esta obligación una de características especiales, donde su contenido último es económico, pues se traduce en un pago de dinero o en la alimentación en la propia casa, aunque la finalidad a que se atiende es personal.

En suma, si bien es patrimonial el objeto de la prestación alimentaria, la obligación se encuentra vinculada con la defensa de la vida del acreedor y el desarrollo de su personalidad. (Bustamante, 2010)

2.2.1.9. Criterios aplicados para fijar el monto de pensión de alimentos

Los criterios para fijar o determinar los alimentos, está regulado en el Artículo 481° del Código Civil Peruano, modificado por la Ley N° 30550, lo cuales son: Necesidades de quien los pide, posibilidades de quien debe prestarlos y trabajo doméstico no remunerado a favor del alimentista.

Es necesario para ello tener por aclarado dos cuestiones:

1. Que el Juzgado debe evaluar la situación y posibilidad económica del deudor alimentario lo cual debe estar acorde con la cantidad de una pensión mínima y de su propia subsistencia.
2. En relación a lo anterior es normal que no se exprese dentro de un acuerdo el cese de la pensión de alimentos o suspensión temporal solo en la excepción de que al obligado ya no dispusiere de ningún ingreso y afecte a su subsistencia. (Mundo Jurídico, 2020, s/p)

2.2.1.10. Factores que han tenido en cuenta para establecer esas cantidades

- a) Consejo general del Poder Judicial ha estimado que son hijos dependientes económicamente
- b) Sus cálculos con ayuda del INEI y en base a los hogares, teniendo en cuenta ingresos y gastos medio por hogar
- c) Exclusión de los gastos de vivienda y educación
- d) Inexistencia de necesidades especiales
- e) La pensión fijada no se fija de los gastos extraordinarios. (Mundo Jurídico, 2020, s/p)

2.2.1.11. Necesidad de quien los pide

Según Benites & Lujan (2015); nos dice que es aquel requerimiento del alimentista que solicita alimentos en la cual se encuentra imposibilitado de atender su propia subsistencia o necesidad económica. Lo cual el solicitante se caracteriza por ser menor de edad, anciano, incapaz, con discapacidad física o mental, ausencia de trabajo o incapacitado para adquirir una labor por razones de estudio. (p.47)

Asimismo, se considera como criterio el estado de necesidad del alimentista, depende también de su patrimonio y la capacidad de trabajo del solicitante, ya que el patrimonio son aquellos bienes suficientes o improductivos que sustenten la necesidad del alimentista, y al decir sobre la capacidad de trabajo se refiere a que el alimentista consta de la capacidad de laborar para que pueda subsistir económicamente. (Bustamante, 2010, s/p)

2.2.1.12. Trabajo doméstico no remunerado

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2016) Las mujeres y hombres del país dedican una gran cantidad de horas de trabajo a la producción de servicios para su propio uso, lo que índice en el bienestar de la población. La incorporación del trabajo doméstico no remunerado, como criterio para fijar alimentos, se dio a raíz de las encuestas y estudios del uso del tiempo en el hogar, y atribuirle un valor monetario a esta labor (p. 5).

Las labores en el hogar, resultan indispensables, tales como: cocinar, lavar, limpiar, cuidar a los hijos, etc., que en su mayoría es ejercida por las mujeres. Por tanto, es un gran avance considerar el trabajo doméstico no remunerado al momento de fijar los alimentos, reflejado en la contribución de las mujeres en el hogar. Al respecto, la doctrina jurídica peruana, muy poco ha desarrollado sobre este tema de considerar las tareas domésticas, como aporte en la asistencia del alimentista. Siendo el principal y más grande

problema, la medición y cuantificación de esta categoría de trabajo no remunerado. (Instituto Nacional de Estadística e Informática, (INEI)

El trabajo doméstico no remunerado, hasta hace unos años era invisible, tanto social como jurídicamente; su reconocimiento legal en nuestro país es reciente, dado que no era apreciada por la preexistencia de factores y estereotipos de división de roles en la familia.

La Ley N° 30550, Ley que modifica el Código Civil con la finalidad de incorporar en las Resoluciones Judiciales sobre pensiones alimentarias el Criterio del aporte por trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista, indica que su aplicación está sujeta a la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT), del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

2.2.1.12.1. Clasificación de las actividades domésticas no remunerada

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2016) la clasificación tiene por finalidad, diferenciar las tareas que habitualmente se realizan en casa, siendo como sigue:

- Proveer alojamiento
- Proveer comidas y refrigerios
- Proveer vestimenta y cuidar de las prendas
- Proveer gestión y administración del hogar
- Proveer cuidado de niños y adultos
- Proveer trabajo voluntario

De otro lado, la doctrina agrupa al trabajo no remunerado en categorías más amplias: quehaceres del hogar, cuidado de los miembros de la familia y apoyo en la educación escolar. (p.30)

2.2.1.12.2. Efectos del trabajo no remunerados

Al ser las mujeres quienes, en su mayoría realizan labores domésticas no remuneradas, la manera más eficiente de valorar su trabajo, es ser reconocido como aporte al momento de fijar la pensión de alimentos. Las horas de trabajo, y la cuantificación que se asigna, ofrece datos aproximados sobre el valor social, jurídico y económico que en la práctica se genera.

Dimensiones de los criterios para fijar pensión de alimentos

a) Dimensión uno: Razonamiento en necesidad de alimentos

En nuestro derecho nacional el estado de necesidad del niño se presume hasta que adquiera la mayoría de edad, así que correrá por cuenta del padre probar lo contrario, esto es, o que el estado de necesidad ha desaparecido por completo, o que el estado de necesidad subsiste, pero no en la misma la magnitud que en el pasado. (LEX, 2020, s/p)

Indicadores de la dimensión uno: Razonamiento en necesidad de alimentos

- Ser menor o mayor de edad

No tienen la misma naturaleza los alimentos que los padres deben prestar a los hijos menores de edad que a los hijos mayores de edad. Los alimentos de los menores de edad constituyen una obligación de mantenimiento integral. Es decir, los padres deben alimentar en todo caso y sin excepción a sus hijos menores, al ser una obligación de carácter imperativo derivada de la potestad parental. Sin embargo, los alimentos para los hijos mayores de edad no derivan de la potestad parental, sino que forman parte los alimentos entre parientes. (Cano, 2015, s/p)

- **Por incapacidad de derecho**

Se traduce en la prohibición de ser titular de derechos o de obligaciones en ciertos casos expresamente fijados por la ley. Desde esta perspectiva puede ser definida como “el grado de ineptitud para ser titular de derechos y obligaciones que, para casos especiales, determina la ley como limitación de la titularidad” (Moisset, 2012, p.3)

La finalidad de la incapacidad de derecho no consiste en el amparo o favor del sujeto sobre quien recae, sino que funciona en su contra, con el objeto de prevenir incorrecciones o irregularidades sociales o moralmente indeseables, y con el fin último de proteger los intereses de terceros, distintos a los incapaces. (Moisset, 2012, p.4)

b) Dimensión dos: discernimiento de la capacidad del obligado

Es la capacidad económica y posibilidades del obligado a prestar alimentos; comprobando su salario, sus ingresos, sus acreencias, sus deudas, su status social y otras características. (De La Cruz, 2018)

Indicadores de la dimensión dos: discernimiento de la capacidad del obligado

- **Estado económico**

Deben entenderse los bienes como todo aquello que sirve para la satisfacción de las necesidades materiales e inmateriales, dejando de lado el sentido estrictamente patrimonial. (Baldino & Romero, 2020, p.363)

- **Obligación en el hogar**

Según Bustamante (2010) Se considera aquellas posibilidades que cuenta el deudor alimentario, es decir sobre las circunstancias que lo caracterizan de tener otras obligaciones en su hogar para con su familia para lo cual que exista un cálculo de todos los gastos que

realiza para que se realice una correcta uniformidad del monto de pensión alimenticia. El deudor alimentario no puede disculparse argumentando que no tiene ingresos, cuando tampoco hace lo necesario para conseguirlos. (s/p)

c) Dimensión tres: valoración del trabajo doméstico no remunerado

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2016) Las mujeres y hombres del país dedican una gran cantidad de horas de trabajo a la producción de servicios para su propio uso, lo que índice en el bienestar de la población. La incorporación del trabajo doméstico no remunerado, como criterio para fijar alimentos, se dio a raíz de las encuestas y estudios del uso del tiempo en el hogar, y atribuirle un valor monetario a esta labor (p. 5).

Indicadores de la dimensión tres: valoración del trabajo doméstico no remunerado

- Beneficio propio

Que los beneficios de la división entre trabajo doméstico y trabajo remunerado y los ingresos obtenidos por quienes realizan este último, son distribuidos equitativamente por los miembros del hogar. Esto entraña una concepción del hogar como unidad monolítica, igualitaria y armónica de intereses de esos miembros, sin consideración de su condición de sexo y edad. (Campillo, s/f, p.106)

- Trabajo voluntario

El trabajo doméstico no remunerado puede realizarse voluntariamente e involucrando sentimientos de afecto y protección. También puede hacerse de manera indeseable, bajo presiones sociales, culturales, psicológicas o incluso violencia física. (Nieves, 2009, s/p)

2.2.2. Variable 2: Sentencias

2.2.2.1. Etimología de sentencia

Etimológicamente, según la Enciclopedia Jurídica Omeba, el vocablo sentencia proviene del latín *sententia* y esta a su vez de *sentiens*, *sentientis*, participio activo de *sentire*, que significa sentir.

Según RAE sentencia significa aquel dictamen o decisión de cualquier controversia o disputa judicial donde resuelve el asunto principal. Siendo también aquella resolución que decide definitivamente el conflicto en una instancia dada según las leyes procesales. (s/p)

Cabanellas, (citado por Rioja, 2017) “la palabra sentencia procede del latín *entendo*, que equivale a *sintiendo*, por expresar la sentencia lo que siente u opina quien la dicta. Por ella se entiende la decisión que legítimamente dicta el juez competente, juzgando de acuerdo con su opinión y según la ley o la norma aplicable”. (s/p)

2.2.2.2. Naturaleza jurídica

Los procesalistas discrepan en cuanto a la naturaleza de este acto jurídico procesal, siendo considerado por un sector de la doctrina como producto de la lógica del juzgador que declara el derecho (naturaleza declarativa); y del otro, como una expresión de la voluntad del magistrado destinada a la creación del derecho (naturaleza constitutiva). Ambas posiciones no hacen más que destacar que mediante la sentencia se busca concretar al caso particular la voluntad abstracta del Estado manifestada en la norma, así, este acto jurídico procesal que concluye el proceso no es creadora de una norma jurídica sino aplica una ya existente en el ordenamiento legal, por tanto, declara un derecho existente. (Rioja, 2017, s/p)

Couture (citado por Rioja, 2017) “la sentencia no se agota en una pura operación lógico-formal, sino que responde, además, a una serie de advertencias que forman parte del conocimiento mismo de la

vida”, en tal sentido y adhiriéndonos a la segunda corriente, precisando que la sentencia no es una simple operación lógico formal, sino que es mucho más que la subsunción de la norma o caso concreto; además implica una labor intelectual sustentada en los medios probatorios propuestos por las partes, la norma legal y la realidad, ya que debe también tener en cuenta las consecuencias de su decisión en la realidad, toda vez que no necesariamente una decisión judicial vincula a las partes sino que constituye además un mensaje para la sociedad. (s/p)

2.2.2.3. Requisitos de la sentencia

Formales

1. La indicación del lugar y fecha en que se expiden;
2. El número de orden que les corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se expiden;
3. La mención sucesiva de los puntos sobre los que versa la resolución con las consideraciones, en orden numérico correlativo, de los fundamentos de hecho que sustentan la decisión, y los respectivos de derecho con la cita de la norma o normas aplicables en cada punto, según el mérito de lo actuado;
4. La expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos. Si el juez denegase una petición por falta de algún requisito o por una cita errónea de la norma aplicable a su criterio, deberá en forma expresa indicar el requisito faltante y la norma correspondiente;
5. El plazo para su cumplimiento, si fuera el caso;
6. La condena en costas y costos y, si procediera, de multas; o la exoneración de su pago; y,
7. La suscripción del juez y del auxiliar jurisdiccional respectivo.
(Rioja, 2017, s/p)

Materiales

1. **Congruencia:** La congruencia viene a constituir la conformidad entre la sentencia y las pretensiones planteadas por las partes en los actos postulatorios. En ese sentido, las resoluciones que ponen fin al proceso, deben ser acordes con las pretensiones propuestas ante el órgano jurisdiccional al demandar, contestar y en su caso al reconvenir, sin que existan circunstancias posteriores que modifiquen los términos que dio origen al conflicto de intereses. En el caso que sea notoria la discrepancia entre la sentencia y las pretensiones que se manifiestan en la fijación de puntos controvertidos, las partes se encuentran en la posibilidad de plantear los medios impugnatorios que le franquea la norma procesal con la finalidad de buscar su revocación o anulación.
2. **Motivación:** La motivación comporta la justificación lógica, razonada y conforme a las normas constitucionales y legales, debiendo asimismo encontrarse con arreglo a los hechos y al petitorio formulado por las partes en los actos postulatorios; por tanto, una motivación adecuada y suficiente comprende tanto la motivación de hecho o in factum (en el que se establecen los hechos probados y los no probados mediante la valorización conjunta y razonada de las pruebas incorporadas al proceso), y la motivación de derecho o in jure (en el que se selecciona la norma jurídica correspondiente o pertinente) y se efectúa una adecuada interpretación de la misma.
3. **Exhaustividad:** Por el principio de exhaustividad de la sentencia, se le impone al magistrado el deber de pronunciarse sobre todas las pretensiones de las partes, sea para rechazarlas por extemporáneas, infundadas o inadmisibles o improcedentes. Del mismo modo se puede vulnerar este principio si hay omisión de pronunciamiento, cuando la sentencia prescinde totalmente de otorgar o negar la tutela jurídica solicitada sobre alguna de las pretensiones de las partes, salvo que por alguna causa legal el

magistrado se encuentre eximido de ese deber. La omisión o falta de pronunciamiento, así entendida, se produce cuando el juez silencia totalmente una pretensión fundamentada, pues su falta de consideración es un vicio que afecta el fallo. (Rioja, 2017, s/p)

2.2.2.4. Partes de la sentencia

- ✓ *Parte expositiva:* En primer lugar, tenemos la parte expositiva que tiene por finalidad la individualización de los sujetos del proceso, las pretensiones y el objeto sobre el cual debe recaer el pronunciamiento.

- ✓ *Parte considerativa:* En esta parte encontramos los fundamentos o motivaciones que el juez adopta y que constituyen el sustento de su decisión. Así evaluará los hechos alegados y probados por el demandante y el demandado, analizando aquellos que son relevantes en el proceso, por ello no encontramos decisión jurisdiccional alguna en la que el juez detalle cada uno de los medios probatorios admitidos y los analice independientemente, sino que realiza una evaluación conjunta.

- ✓ *Parte resolutive:* Finalmente el fallo, que viene a ser el convencimiento al que el juez ha arribado luego del análisis de lo actuado en el proceso que se expresa en la decisión en la que se declara el derecho alegado por las partes, precisando en su caso el plazo en el cual deben cumplir con el mandato salvo sea impugnado, por lo que los efectos de esta se suspenden. (Rioja, 2017, s/p)

2.2.2.5. Documentos presentados en el proceso judicial

Según expediente N° 00358-2015-0-1201-JP-FC-01 del juzgado de paz letrado de familia:

Parte demandante

- Partida de nacimiento de su hija C, expedido por la oficina de registro de estado civil del centro poblado de Tambogán, Municipalidad Distrital de Churubamba - Huánuco.
- Constancia de estudios de la alimentista C, expedido por el director de la Institución Educativa Milagro de Fátima - Huánuco. (Suarez, 2019, p.30)

Parte demandada

- Acta de nacimiento de la alimentista.
- Copia del carné de universitaria de otra hija del demandado.
- Solicitud de baja ante la SUNARP de los vehículos de placa HI-6305 y AC1643.
- Vista fotográfica del vehículo viejo con la que a veces trabaja
- Declaración jurada de ingresos. (Suarez, 2019, p.31)

2.2.2.6. Medios impugnatorios en el proceso civil

Las clases de medio impugnatorio son decididos en dos partes por un lado están los recursos procesales y por el otro los remedios procesales, ambas están destinadas a cuestionar una decisión judicial, sin embargo, sus efectos son distintos en los recursos se encuentran la reposición, apelación, casación y queja, mientras que por los remedios están las oposiciones tachas y nulidades. (Aliaga, 2019, p.36)

A) El recurso de reposición

Cajas (Citado por Aliaga, 2019) Que, solo está destinado a cuestionar resoluciones de mero trámite, como los decretos; en su contenido no guardan cuestiones de fondo del proceso, por tanto, su finalidad es reponer las cosas al estado de la vulneración del derecho dentro del procedimiento. (p.36)

B) El recurso de apelación

Destinado a cuestionar resoluciones que dan inicio o fin a una etapa procesal, su contenido guarda relación directa y de fondo en un proceso, por tanto, su finalidad está destinada a revocar, modificar o anular una sentencia. (Aliaga, 2019, p.36)

C) El recurso de casación

Destinado a cuestionar resoluciones que vulneran derechos procesales, su contenido guarda relación indirecta en un proceso, por tanto, su finalidad está destinada a revisar la vulneración de un derecho procesal. (Aliaga, 2019, p.37)

D) El recurso de queja

Aliaga, (2019) Destinado a cuestionar resoluciones que han impedido la admisión de una apelación o casación, es decir ante una inadmisibilidad o improcedencia, su contenido guarda relación de forma en el proceso, por tanto, su finalidad está destinada a reponer el derecho para que las partes puedan ejercer su derecho impugnatorio. (p.37)

2.2.2.7. Modalidades de emisión de sentencia

Iniciativa permite reducir duración de procesos referidos a pensión, reducción, aumento, prorrateo y exoneración de alimentos:

En audiencia única que duró apenas 18 minutos y tras valorar las pruebas presentadas, el Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Corte de Piura ordenó el pago de una pensión de alimentos para dos menores de edad. Esto fue posible gracias al plan piloto implementado desde el 1 de diciembre en el referido juzgado a cargo de la jueza Mary Meca Querevalú, y que está basado en la aplicación de los principios de oralidad e inmediatez.

El plan permite reducir significativamente la duración de los procesos judiciales referidos a pensión, reducción, aumento,

prorratio y exoneración de alimentos. La innovadora práctica comprende la oralización de toda la audiencia, desde la admisión de medios probatorios, alegatos de ambas partes y la sentencia con su respectivo fallo, lo cual antes se hacía por escrito. Esta experiencia evita que el juez se convierta en mero transcriptor de lo que alegan las partes procesales.

Cabe señalar que el principio de inmediación permite, asimismo, el contacto directo del juez con las partes procesales y la valoración de los medios probatorios durante la audiencia única. Antes de concluir la sesión, la jueza informó que la síntesis del acta con la sentencia puede ser descargada por las partes desde la página web del Poder Judicial, y obtener la copia del audio respectivo a través de una solicitud.

2.2.2.8. Los juzgados de paz letrado conocen

En materia civil

1. De las acciones derivadas de actos o contratos civiles o comerciales, inclusive las acciones interdictales, posesorias o de propiedad de bienes muebles o inmuebles, siempre que estén dentro de la cuantía señalada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
2. De las acciones derivadas de actos o contratos civiles o comerciales, inclusive las acciones interdictales, posesorias o de propiedad de bienes muebles o inmuebles, siempre que estén dentro de la cuantía señalada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
3. De los procedimientos de jurisdicción voluntaria que establezca la ley, diligencias preparatorias y legalización de libros contables y otros; (p.20)

En materia laboral

Los Juzgados de Paz Letrados conocen las pretensiones individuales sobre:

1. Pago de remuneraciones, compensaciones y derechos similares que sean de obligación del empleador y tengan expresión monetaria líquida hasta un máximo de 10 (diez) URP
2. Impugnación de las sanciones disciplinarias impuestas por el empleador durante la vigencia de la relación laboral.
3. Impugnación de las sanciones disciplinarias impuestas por el empleador durante la vigencia de la relación laboral.
4. Materia relativa al sistema privado de pensiones, incluida la cobranza de aportes previsionales retenidos por el empleador.
(p.21)

En materia de familia

1. De las acciones relativas al derecho alimentario y el ofrecimiento de pago y consignación de alimentos, siempre que exista prueba indubitable del vínculo familiar y no estén acumuladas a otras pretensiones en la demanda; en caso contrario, son competentes los Juzgados de Familia. Estas pretensiones se tramitan en la vía del proceso único del Código de los Niños y Adolescentes, sin intervención del Fiscal. Las sentencias de los Juzgados de Paz Letrados son apelables ante los Juzgados de Familia.
2. De la oposición al matrimonio, de la confirmación del matrimonio anulable del impúber y de la conformación y funcionamiento del consejo de familia para un incapaz, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil. (Poémpape, 2017, p.22)

2.2.2.9. Sentencias de los procesos de alimentos de Contamana

1) La Sentencia del EXP. N° **0014-2020-0-2407-JR-FC-01**:

MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : VICTOR YOSIMAR HERRERA MELENDEZ
ESPECIALISTA : YOVANA PAOLA KANO GONZALES
DEMANDADO : JUAN PEDRO OLAZA HIDALGO
DEMANDANTE : MARIA ELENA PANDURO VALLES
Contamana, tres de marzo del año 2021.

FALLO:

Este despacho ha concluido de conformidad con los fundamentos expresados y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 139° inciso 5°) de la Constitución Política del Estado **DECLARAR:**

1.- FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por **MARIA ELENA PANDURO VALLES**, contra **JUAN PEDRO OLAZA HIDALGO**, sobre **ALIMENTOS**; en consecuencia, se **ORDENA** que el demandado Juan Pedro Olaza Hidalgo, **ACUDA** con una pensión alimenticia mensual y adelantada a favor de sus menores hijos.

2.- PENSIÓN ALIMENTICIA

3.- HÁGASE de conocimiento de las partes que mediante Ley 28970 su Reglamento 002 - 2007 - JUS se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos,

4.- CONSENTIDA que sea la presente resolución, cúmplase con proseguir su **EJECUCIÓN**.

5. NOTIFÍQUESE. -----

2) La Sentencia del EXP. N° **00080-2022-0-2407-JP-FC-01**

JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE CONTAMANA

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : WAGNER K. VILLACREZ MORI

ESPECIALISTA : HERRERA MELENDEZ VICTOR YOSIMAR

DEMANDADO : DEL AGUILA MORENO, LUIS ALFREDO

DEMANDANTE : GONZALES NERVAIS, CHRISTHY KAROLAEY

FALLO: Por los fundamentos expuestos, con criterio de conciencia y administrando Justicia a nombre de la Nación, declaro:

- i. FUNDADA EN PARTE la demanda de ALIMENTOS.
- ii. ORDENO que el demandado LUIS ALFREDO DEL AGUILA MORENO acuda a su menor hijo.
- iii. DISPONGO que la suma de dinero fijada sea entregada a la demandante CHRISTHY KAROLAEY GONZALES NERVAIS.
- iv. OFÍCIESE al Banco de la Nación.
- v. EXONERESE al demandado la condena de costos y costas procesales.
- vi. NOTIFÍQUESE.

3) La Sentencia del EXP. N° **00001-2023-0-2407-JP-FC-01**
JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE CONTAMANA
MATERIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
JUEZ: WAGNER K. VILLACREZ MORI
ESPECIALISTA: HERRERA MELENDEZ VICTOR YOSIMAR
DEMANDADO: JINEZ TENAZOA, FRANCISCO LUIS
DEMANDANTE: TUESTA ZUMAETA, MILAGROS DALILA

DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, y Administrando Justicia a Nombre de la Nación; SE RESUELVE: Declarando INFUNDADA la demanda de aumento de pensión de alimentos postulada por MILAGROS DALILA TUESTA ZUMAETA, que obra en autos, dirigida contra FRANCISCO LUIS JINEZ TENAZOA, una vez consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución Archívense los autos. Notifíquese con las formalidades de ley la presente sentencia a todos los sujetos procesales.

4) La sentencia del EXP. N° **0003-2021-0-2407-JR-FC-01**
MATERIA: ALIMENTOS

JUEZ: VICTOR YOSIMAR HERRERA MELENDEZ
ESPECIALISTA: DIJO JARA CANAYO
DEMANDADO: SIMON NAZARIO LUIS
DEMANDANTE: FABABA AHUANARIA JEDIDA

FALLO:

Este despacho ha concluido de conformidad con los fundamentos expresados y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 139° inciso 5°) de la Constitución Política del Estado DECLARAR:

- 1.- FUNDADA EN PARTE
- 2.- PENSIÓN ALIMENTICIA
- 3.- HÁGASE de conocimiento de las partes.
- 4.- CONSENTIDA
5. NOTIFÍQUESE.-

5) La Sentencia del EXP. N° **00132-2022-0-2407-JP-FC-01**

MATERIA: AUMENTO DE ALIMENTOS

JUEZ: WAGNER K. VILLACREZ MORI

ESPECIALISTA: HERRERA MELENDEZ VICTOR YOSIMAR

DEMANDADO: SALDAÑA ROJAS, CARLO MAGNO

DEMANDANTE: LAGOS RIOS, GABIELITA

DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, y Administrando Justicia a nombre de la Nación; SE RESUELVE:

- a. DECLARANDO: FUNDADA EN PARTE
- b. DECLARESE INFUNDADA la demanda en cuanto al exceso del monto demandado.
- c. ORDENO que la suma aumentada por pensión de alimentos sea depositada por el demandado de manera directa a la cuenta de ahorro del Banco de la Nación.
- d. ANEXESE al expediente y notifíquese.

6) La Sentencia del EXP. N°: **00012-2023-0-2407-JP-FC-01**

MATERIA: AUMENTO DE ALIMENTOS

JUEZ: WAGNER K. VILLACREZ MORI

ESPECIALISTA: HERRERA MELENDEZ VICTOR YOSIMAR

DEMANDANTE: CUMAPA RICOPA, KATERIN ROSIBETH

GUERRA TARICUARIMA, WENDLEY ANTONI

FALLO:

Por los fundamentos expuestos, con criterio de conciencia y administrando Justicia a nombre de la Nación:

- i. FUNDADA EN PARTE la demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS
- ii. ORDENO que el demandado WENDLEY ANTONY GUERRA TARICUARIMA, incremente la pensión de alimentos fijada mediante conciliación.
- iii. OFICIESE a la empleadora del demandado a fin de que proceda a retener la pensión fijada y sea depositado
- iv. REMÍTASE copia certificada de la presente sentencia.
- v. DEVUELVA el expediente acompañado a su Juzgado de origen.
- vi. IMPÓNGASE al demandado la condena de costos procesales, y exonéresele de la condena de costas procesales.
- vii. NOTIFÍQUESE.

7) La Sentencia del EXP. N° **00081-2022-0-2407-JP-FC-01**

MATERIA: ALIMENTOS

JUEZ: WAGNER K. VILLACREZ MORI

ESPECIALISTA: HERRERA MELENDEZ VICTOR YOSIMAR

DEMANDADO: MACEDO MORENO, RONALD DANDY

DEMANDANTE: RODRIGUEZ SALAZAR, YDA ESPERANZA

FALLO:

- i. FUNDADA EN PARTE la demanda de alimentos
- ii. ORDENO que el demandado RONALD DANDY MACEDO MORENO acuda a su menor hijo.

iii. OFÍCIESE a la empleadora del demandado para que proceda a retener y depositar la suma por pensión de alimentos fijada en la presente sentencia.

iv. DÉJESE SIN EFECTO los alcances de la resolución N° 02, de fecha 12 de setiembre del 2022, que dispone la asignación anticipada.

v. EXONÉRESE al demandado de la condena de costos y costas del proceso.

vi. NOTIFÍQUESE.

8) La sentencia del EXP. N° 00098-2022-0-2407-JP-FC-01

JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE CONTAMANA

MATERIA: REDUCCION DE ALIMENTOS

JUEZ: WAGNER K. VILLACREZ MORI

ESPECIALISTA: HERRERA MELENDEZ VICTOR YOSIMAR

DEMANDADO: TEJADA LOPEZ, PROSCILA GANEA

DEMANDANTE: MENDOZA MANIHUARI, PABLO

SE RESUELVE:

APROBAR la presente conciliación en los términos indicados por las partes.

Dimensiones de la variable 2: Sentencia

a) Dimensión uno: Decisión del juez sobre una controversia

El juez cuando resuelve la controversia jurídica que ha conocido, tiene como base el conocimiento sobre la verdad de las proposiciones referidas a los hechos controvertidos, y adicionalmente, el conocimiento dogmático del derecho. (Ruiz, 2016, s/p)

❖ **Indicadores de la dimensión uno: Decisión del juez sobre una controversia.**

- **Instrumento legal y social:** significa que los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por un país vinculan obligatoriamente a todos los poderes públicos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Constitucionales Autónomos, así como a autoridades, grupos y personas, y para ello no es necesario que una ley desarrolle los alcances de ese derecho humano, aun en el supuesto de que la Constitución señale la existencia de esa ley. (Carpizo, 2011, s/p)
- **Limitación de un derecho:** aquellas restricciones al ejercicio de un determinado derecho básico, de manera tal que toda pretensión de ejercicio del atributo respectivo que vulnere los límites impuestos por las mismas, es por esencia antijurídica y puede derivar para el titular infractor, en las responsabilidades que, para tal efecto, prevea el ordenamiento jurídico positivo. (Tórtora, 2010, s/p)

b) Dimensión dos: Ejerce función jurisdiccional

Es la facultad y/o potestad, que por disposición de la Constitución le corresponde al Poder Judicial a través del cual busca exteriorizar la tutela judicial efectiva; incluye la discusión, la impartición de justicia y el cumplimiento de las decisiones judiciales. (De La Cruz, 2018, p.39)

❖ **Indicadores de la dimensión dos: Ejerce función jurisdiccional**

- **Control Constitucional:** el conjunto de mecanismos sociales, políticos, institucionales, comunitarios, individuales y colectivos que se ponen en movimiento para asegurar el respeto de los derechos fundamentales de las personas y la vigencia del orden

jurídico político en sus diversos niveles y expresiones. Podemos llamarle control constitucional social. (Manrique, 2004, p.9)

- **Competencias o materias:** es muy importante debido a que tienen bajo su competencia materias de gran impacto social como son los procesos por alimentos, desalojos, obligaciones de dar suma de dinero, procesos de ejecución, cobranzas de aportes no pagados a las AFP, indemnizaciones, procesos no contenciosos (que se pueden tramitar también a nivel notarial como sucesiones intestadas, por ejemplo) y, en materia penal, las faltas. (Limo, 2019, s/p)

d) Dimensión tres: Administrar justicia

Decreto Supremo N°017-93-JUS, (1993) Es la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las leyes. No existe ni puede instituirse jurisdicción alguna independiente del Poder Judicial, con excepción de la arbitral y la militar. (Art.1)

❖ Indicadores de la dimensión tres: Administrar justicia

- **Ejerce el Poder Judicial:** El poder judicial representa la máxima autoridad en asuntos jurídicos o legales, es decir, es la decisión final respecto a la interpretación y aplicación de las leyes de la nación. Para ello dispone de diversos cuerpos de tribunales. (Máxima, 2020, s/p)
- **Emana del Pueblo:** Significa que predomina la democracia en nuestra nación es decir de administrar justicia en base a ello sin perjudicar ni vulnerar los derechos que les confiere a cada ciudadano.

2.3. Definición de términos básicos

Familia: es considerada como una institución dentro de la cual las personas nacen, se desarrollan y mueren, por ello debemos entender que su regulación responde a la necesidad de protegerla, debido a la importancia que posee para el desarrollo de la persona y de toda la sociedad. (Chávez, 2017, p.13)

Derecho de Familia: Es el conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros que integran la familia, entre sí y respecto de terceros. (Amaranta, s/p)

Derecho de Alimentos. Es un derecho inherente a la relación paterno filial, que hay entre padres e hijos, en la cual hay el deber de los padres de dar el sustento a sus hijos, en este caso los alimentos. (Pérez, 2018, p.61)

Pensión de Alimentos: Es aquella que se establece en favor de un pariente para su asistencia. (Garzón, 2018, s/p)

Alimentista: El alimentista es la "persona que tiene derecho a recibir la prestación de alimentos. (Conceptos juridicos, 2022)

Obligado alimentario: Es la "persona que tiene obligación de suministrar alimentos." (Conceptos juridicos, 2022)

Necesidad del alimentista: Son los aspectos básicos que la pensión alimenticia debería satisfacer, como son, los alimentos propiamente dichos, habitación, sustento, recreación, salud, vivienda, educación, y otros; según las características particulares del caso. (De La Cruz, 2018)

Capacidad del obligado: Es la capacidad económica y posibilidades del obligado a prestar alimentos; comprobando su salario, sus ingresos, sus acreencias, sus deudas, su status social y otras características. (De La Cruz, 2018)

Trabajo doméstico no remunerado: En los hogares, las mujeres y hombres, dedican una gran cantidad de horas de trabajo y

producción de servicios para su propio consumo, siendo las funciones principales de los hogares, las siguientes: proveer alojamiento, proveer comidas y refrigerios, proveer vestimenta y cuidado de las prendas, proveer gestión y administración del hogar, proveer cuidado de niños y adultos y por último proveer trabajo voluntario (INEI, 2016, p. 30-31).

Sentencias: Es la resolución que está orientada a expresar la declaración, consideración o limitación de un derecho, se clasifica en tres extremos: expositivo, considerativo y resolutivo, está guiada por principios de congruencia procesal, garantizando de ese modo la tutela jurisdiccional efectiva de las partes procesales (Aliaga, 2019, p.33)

Juzgado de Paz Letrado: Es el órgano jurisdiccional parte integrante de la estructura orgánica de la Corte Superior de Justicia, integrado por un Magistrado, dos secretarios Judiciales y dos Técnicos Judiciales; que tiene dentro de sus funciones lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, normas internas del Poder Judicial y otras del ordenamiento jurídico pertinentes a los Juzgados de Paz Letrado. (De La Cruz, 2018)

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Los criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia se relacionan significativamente con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023.

2.4.2. Hipótesis Específicas

1. El razonamiento de la necesidad del alimentista para fijar la pensión de alimentos se relaciona significativamente con las

sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023.

2. El discernimiento la capacidad del obligado para fijar pensión de alimentos se relaciona significativamente con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023.
3. La valoración del trabajo doméstico no remunerado para fijar pensión de alimentos se relaciona significativamente con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable

Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia.

Ley 30550, (2017) Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto el deudor. El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente. (s/p)

Sentencias

Las sentencias emitidas en un proceso judicial específico; la intención es, decretar su calidad ceñida a las exigencias de forma; certificando de esta manera, la no intromisión, en el fondo de las decisiones judiciales, no sólo por las limitaciones y dificultades que

probablemente surgirían; sino también, por la naturaleza compleja de su contenido. (Sare, 2019, p.2)

2.5.2. Definición operacional de la variable

Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión de alimenticia: Se considera una pensión alimenticia el monto o cantidad de dinero que está pactada, dado por uno o ambos progenitores de un menor, o persona con Derecho a los alimentos, asimismo los criterios aplicados para fijar el monto lo señalan o expresa el Juez en atención a las siguientes razones:

- Necesidad del alimentista,
- Capacidad del obligado y,
- Aporte por el Trabajo doméstico no remunerado.

Sentencias: También llamado resolución lo cual es dictada por un juez o un tribunal que decide definitivamente el pleito o causa en cualquier instancia o recurso.

Se adecua a tres criterios:

- Decisión del Juez sobre una controversia.
- Ejerce función jurisdiccional y - Administrar Justicia

2.5.3. Operacionalización de la variable

Variable 1: Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de pensión de alimentos.

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Razonamiento en la necesidad del alimentista	Ser menor o mayor de edad	1	¿El mayor y menor de edad tiene capacidad de solicitar alimentos?	Ordinal: 1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
	Por Incapacidad de Derecho	2	¿Él incapaz de derecho es un discapacitado físico o mental?	
Discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio.	Estado económico	3	¿El estado económico puede ser reducción o aumento de ingresos de su cargo laboral?	
	Obligaciones en el hogar	4	¿Las obligaciones en el hogar son los gastos para satisfacer las necesidades?	
Valoración del trabajo doméstico	Beneficio propio	5	¿El beneficio propio es la atención de sus condiciones materiales y necesidades propias?	
	Igualdad de derechos para tomar decisiones	6	¿El trabajo voluntario es la intención de realizar actividades domésticas?	

Variable 2: Sentencias

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Decisión del juez sobre una controversia.	Instrumento legal y social	7	¿Es un instrumento social y legal al ser informativo?	Ordinal: 1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
	Limitación de un derecho	8	¿Existe limitación un derecho al privar de la libertad en un fallo?	
Ejercer función jurisdiccional	Control constitucional	9	¿Busca la tutela judicial efectiva para el pueblo	
	Competencias o materias	10	¿Procesos de impacto social como alimentos, desalojos?	
Administrar justicia	Ejercer el Poder Judicial	11	¿Es proteger los derechos de los ciudadanos?	
	Emana del pueblo	12	¿Qué los ciudadanos cumplan con sus responsabilidades?	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

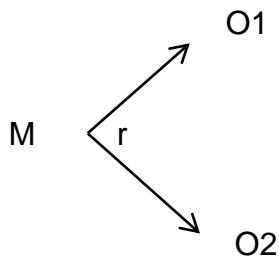
El tipo de investigación es aplicada, según su finalidad, en tanto tiene por objetivo de modificar la realidad, ser práctica y aplicar mediadas en las ciencias naturales.

Este tipo de investigación busca mejorar la realidad existente, pero no mediante la búsqueda de conocimientos sobre algún objeto, sino mediante una acción que modifica el entorno, en este tipo de estudio la línea de investigación tiene el conocimiento suficiente, pero que en esta oportunidad se busca mejorar parte de la realidad existente, para ello es necesario un plan de acción con los recursos financieros y logísticos que permita llevarla a cabo. (Sánchez, 2019, p.130)

Aranzamendi (2015). Desde un enfoque epistemológico, el derecho no es causalista en el estricto sentido de la palabra como señala, Hans Kelsen; el derecho es un fenómeno social, la ciencia del derecho forma parte del grupo de ciencias que estudian la sociedad desde distintos puntos de vista. Como si lo es con mayor incidencia en las ciencias naturales, sin embargo, hay quienes en el ámbito del Derecho tratan de otorgarle “cientificidad” a ciertas investigaciones estableciendo relaciones de *causa – efecto* entre variables o conceptos asociados con un problema.

El propósito es analizar los criterios aplicados para fijar el monto de pensión alimenticia en las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023.

El esquema es el siguiente:



Donde:

M: Juez del juzgado Letrado, Abogados Litigantes y Usuarios.

O1: Criterios aplicados para fijar el monto de la pensión de alimentos

O2: Sentencia de Juzgado de Paz Letrado

r: Relación

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

El primer paso para llevar a cabo un buen muestreo es definir la población o universo, que representa en las operaciones estadísticas. En las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación. En la investigación social se acostumbra a diferenciar dos tipos de población: población objetivo, que es la población total pero no disponible y la población accesible, que es la disponible (Ñaupas, Mejía, et al, 2014, p. 246)

En este caso la población para el presente estudio está constituido por los jueces del primer Juzgado de paz letrado del Distrito de Contamana Provincia de Ucayali, región Loreto 02,

abogados litigantes 30, usuarios de servicios es decir demandantes alimentistas 40, haciendo un total de 72 personas.

3.2.2. Muestra

Es un subconjunto o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo (Ñaupas P, Mejía M, et al, 2014, p. 246).

La muestra será no probabilística, y ya que estará constituida por el Juez de paz letrado, abogados litigantes y usuarios un total de muestra 72 individuos, para mayor comprensión se detalla en la tabla 1 la distribución de la población y la muestra describiendo sus características.

Tabla 1

Población y Muestra

	Población	Muestra
Juez Letrado	02	02
Abogados litigantes	30	30
Usuarios de procesos	40	40
Σ	72	72

Fuente: Autoría propia del investigador

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según, Sánchez & Reyes, 2015 Las técnicas son los medios por los cuales se procede a recoger información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la investigación. Las técnicas varían y se seleccionan considerando el método de investigación que se emplean. Las técnicas pueden ser directas o indirectas. (p.163)

3.3.1. Técnicas

3.3.1.1. La encuesta

Es el procedimiento destinado para medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez, 2019)

3.3.2. Instrumentos

3.3.2.1. El cuestionario

Su principal ventaja es que es aplicable a gran número de informantes, sobre gran número de datos. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Caballero, 2014, p.263) Por lo que se construirán dos instrumentos uno por cada variable, que posteriormente se aplicarán en la muestra para obtener finalmente los resultados que se expondrán en el informe final de la presente investigación.

Criterios aplicados para fijar el monto de pensión de alimentos

El cuestionario presenta un conjunto de 6 ítems sobre la Criterio para establecer la cuantía de la pensión alimenticia a los que la muestra deberá responder manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con tres alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

Tabla 2

Distribución de los ítems del cuestionario de los Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia

Area	Ítems	Total
I. – Razonamiento de la necesidad del alimentista	1,2	2
II. – Discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio.	3,4	2
III.- Valoración del trabajo doméstico	5,6	2
Total		06

Fuente: elaboración propia del investigador

Estructura del cuestionario de las Sentencias

El cuestionario consta de 06 reactivos elaborados con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representan en forma de afirmaciones y/o redactados en sentido positivo.

Tabla 3

Distribución de los ítems del cuestionario de la Sentencias

Área	Ítems	Total
I. Decisión del juez sobre una controversia	7,8	2
II. Ejercer función jurisdiccional	9,10	2
III. Administrar justicia	11,12	2
Total		06

Fuente: elaboración propia del investigador

3.4 Validez y Confiabilidad

3.4.1. Validez

En la validación propiamente dicha se empleó los siguientes procesos:

a. Juicio de expertos: Los instrumentos para medir las variables, se entregaron para su validación a tres expertos, todos ellos abogados con grados de doctores en derecho; quienes concluyeron que el instrumento de los criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia, es válido en un 87% de promedio general y como segunda variable sentencias es válido con 84% de promedio general. Por consiguiente, se deduce que la opinión de aplicabilidad es favorable para el propósito en ambos instrumentos. Completando esta validez por el acuerdo total de los expertos como lo podemos corroborar en los anexos.

Tabla 4

Apreciación del instrumento por expertos respecto a las variables

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Grado
1	Santillán Tuesta Joel Orlando		Doctor en derecho
2	Castagne Vasquez Janet Yvone	22509735	Doctor en derecho
3	Rengifo Silva Francisco Eduardo		Magister en Docencia y Gestión Educativa

Fuente: elaboración propia del investigador

3.4.2. Confiabilidad de Instrumentos:

Los instrumentos Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia y la Sentencias para probar su confiabilidad, fue aplicada en una muestra de 10 personas relacionadas con la muestra del estudio, y fue sometida al proceso de

confiabilidad a través de la fórmula alfa de Cronbach, lo cual arrojó como resultado los valores que se presentan en el siguiente cuadro:

Tabla 5

Confiabilidad de los cuestionarios

Instrumento	N° ítems	Alfa de Cronbach
Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de pensión de alimentos.	06	0,876
Sentencias	06	0,851

Fuente: Spss versión 25

Como podemos observar, estos resultados indican una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia tienden a subestimar la confiabilidad.

3.5. Técnica para el procesamiento de la información

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 25.
- Análisis e interpretación de datos: Rho Spearman

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultados

Se aplicó el instrumento anteriormente validado por los expertos en la materia, a los que la muestra respondió en una escala de Likert, a los valores nunca, casi nunca, a veces, casi siempre y siempre, de la siguiente manera:

Tabla 6

Variable 1. Criterios aplicados para fijar el monto de pensión de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	4	5,3
	CASI NUNCA	6	8,0
	A VECES	11	14,7
	CASI SIEMPRE	22	29,3
	SIEMPRE	32	42,7
	Total	75	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

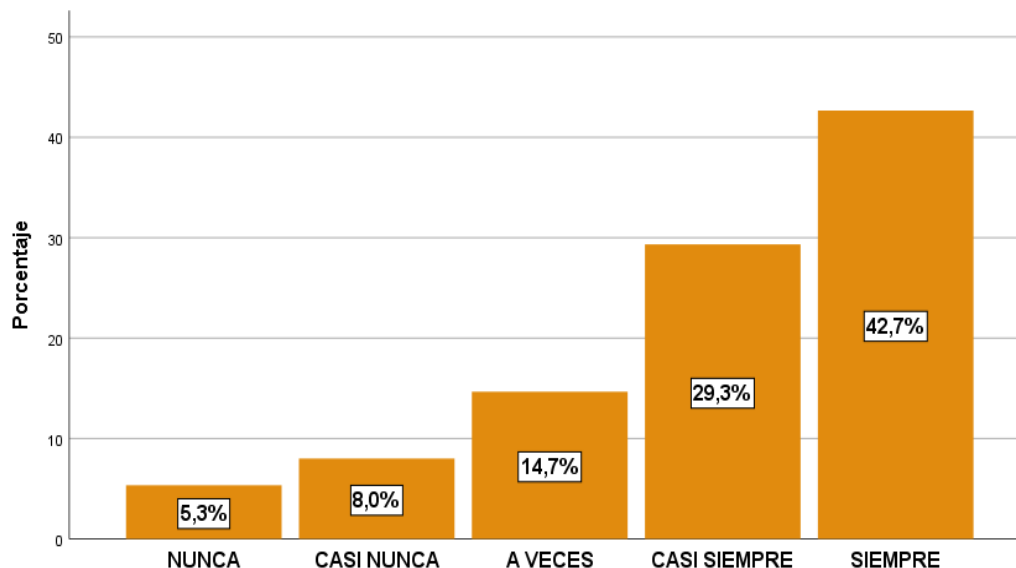


Figura 1: Variable 1 Criterios aplicados para fijar el monto de pensión de alimentos

Interpretación: Como se verifica en la tabla y figura, del total de 75 personas encuestadas, respondieron el 42,7% considera que siempre se aplican los criterios del Código Civil para fijar el monto de la pensión de alimentos, el 29,3% señala que casi siempre, el 14,7% dice que a veces, también el 8,0% responde que casi nunca, finalmente el 5,3% sostiene que nunca.

Tabla 7

Dimensión 1. Razonamiento en la necesidad del alimentista

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	4	5,3
	CASI NUNCA	8	10,7
	A VECES	14	18,7
	CASI SIEMPRE	30	40,0
	SIEMPRE	19	25,3
	Total	75	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

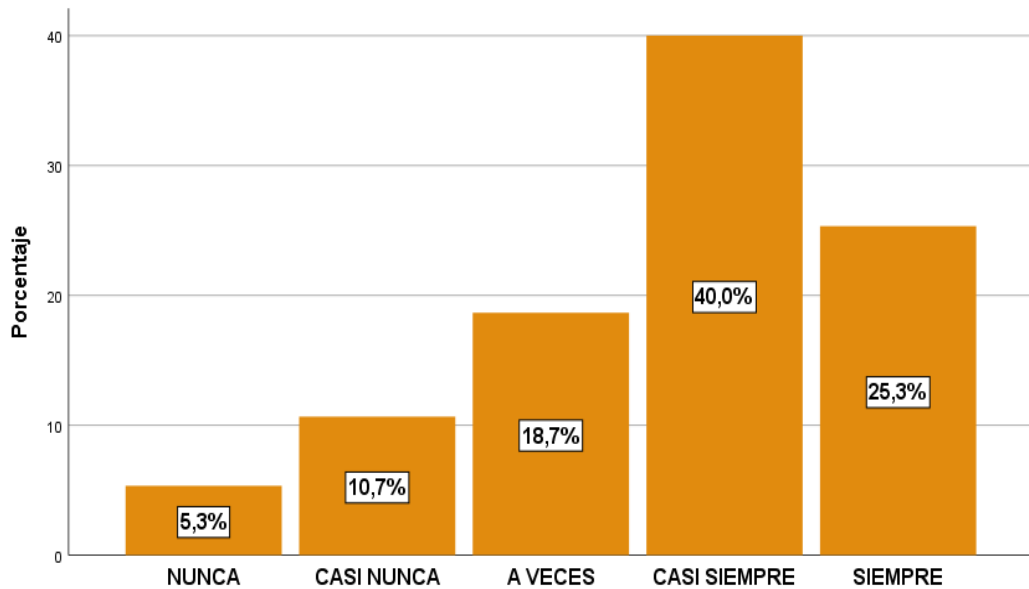


Figura 2: Dimensión 1 Razonamiento en la necesidad del alimentista

Interpretación: Se verifica que del instrumento aplicado a una muestra de 75 individuos el 40,0% considera que casi siempre favorecen en el uso del razonamiento de la necesidad del alimentista, el 25,3% señalan que siempre, asimismo el 18,7 responden que a veces, y el 10,7% señalaron casi nunca y finalmente el 5,3% dice nunca

Tabla 8

Dimensión 2. Discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	5	6,7
	CASI NUNCA	7	9,3
	A VECES	13	17,3
	CASI SIEMPRE	18	24,0
	SIEMPRE	32	42,7
	Total	75	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

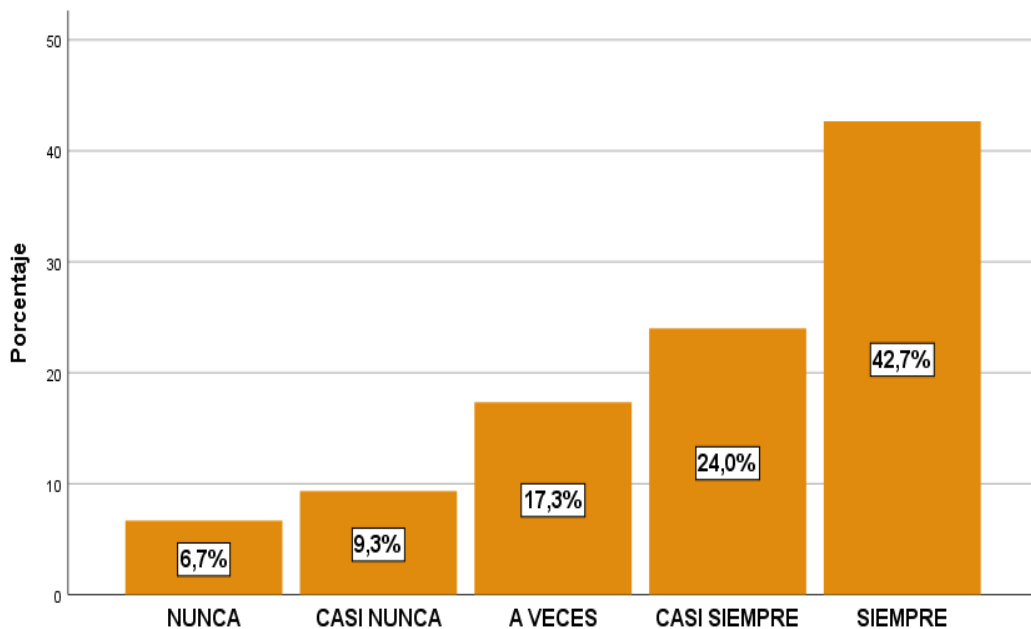


Figura 3: Dimensión 2 Discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio.

Interpretación: Del resultado a la vista, el 42,7% determina que siempre se considera el discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio en la fijación del monto de pensión; el 24,0% refiere que casi siempre; el 17,3% señala que a veces; el 9,3% considera que casi nunca y el 6,7% dice que nunca.

Tabla 9

Dimensión 3. Valoración del trabajo doméstico

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	4	5,3
	CASI NUNCA	6	8,0
	A VECES	11	14,7
	CASI SIEMPRE	33	44,0
	SIEMPRE	21	28,0
	Total	75	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

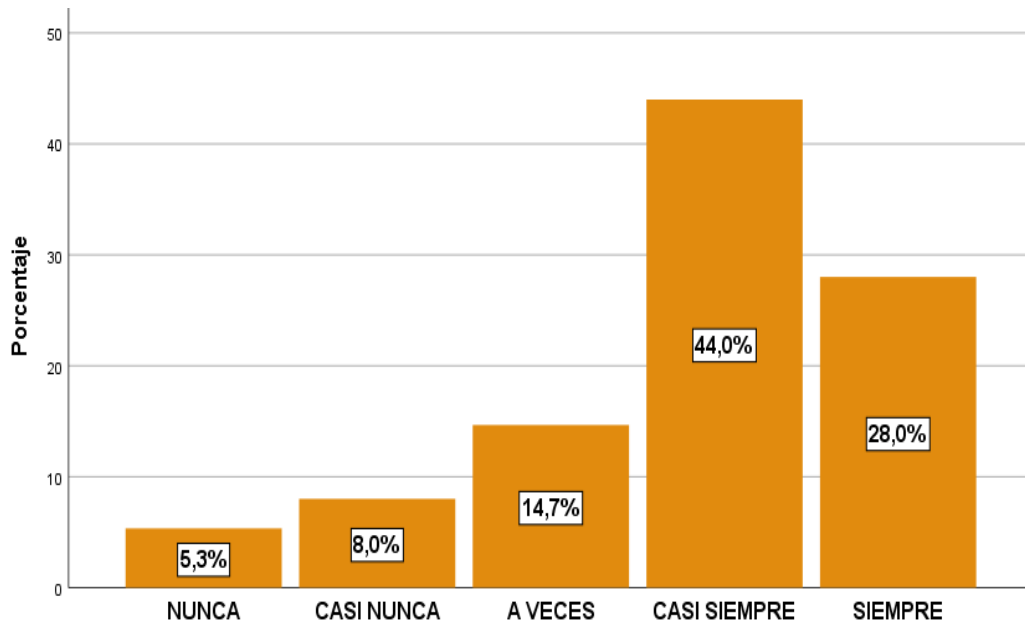


Figura 4: Dimensión 3 Valoración del trabajo doméstico

Interpretación: De los datos procesados recogidos de 75 individuos, se observó que el 44,0% de los encuestados respondió que casi siempre no aplican la valoración del trabajo doméstico, el 28,0%, indican que siempre, así como el 14,7% señala que a veces, también el 8,0% menciona casi nunca y por último el 5,3% considera nunca.

Tabla 10

Variable 2. Sentencias

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	3	4,0
	CASI NUNCA	6	8,0
	A VECES	13	17,3
	CASI SIEMPRE	22	29,3
	SIEMPRE	31	41,3
	Total	75	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

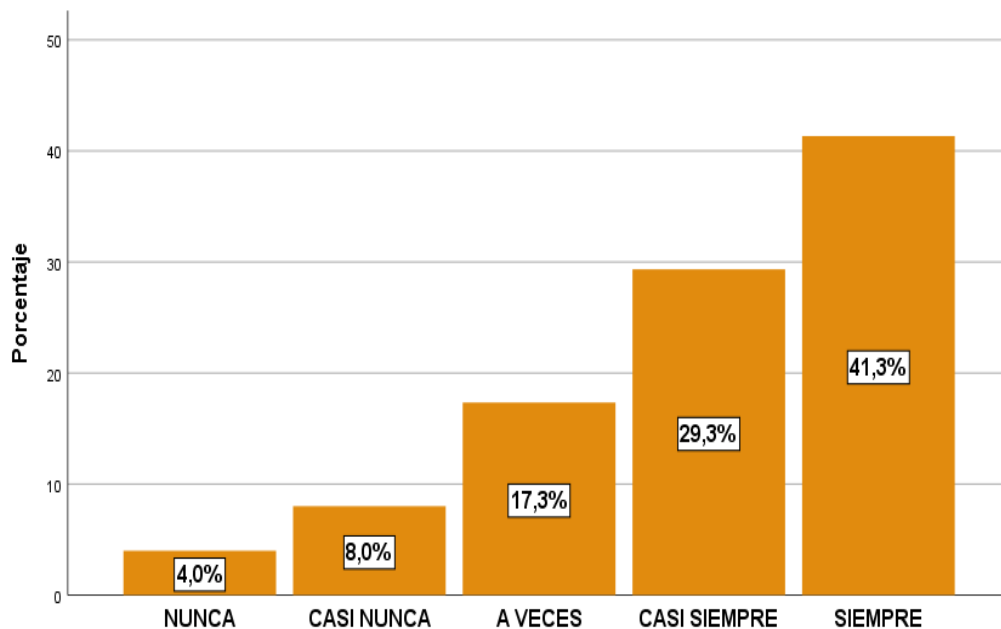


Figura 5: Variable 2 Sentencias

Interpretación: Del resultado de la variable representado en la tabla y figura se determinó que el 41,3% respondió que siempre se generan sentencias de alimentos dentro del Juzgado de Paz Letrado, el 29,3% indica que casi siempre, el 17,3% menciona que a veces, el 8,0% sostiene que casi nunca, y el 4,0% considera que nunca.

Tabla 11

Dimensión 1. Decisión del Juez sobre una controversia

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	5	6,7
	CASI NUNCA	8	10,7
	A VECES	13	17,3
	CASI SIEMPRE	18	24,0
	SIEMPRE	31	41,3
	Total	75	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

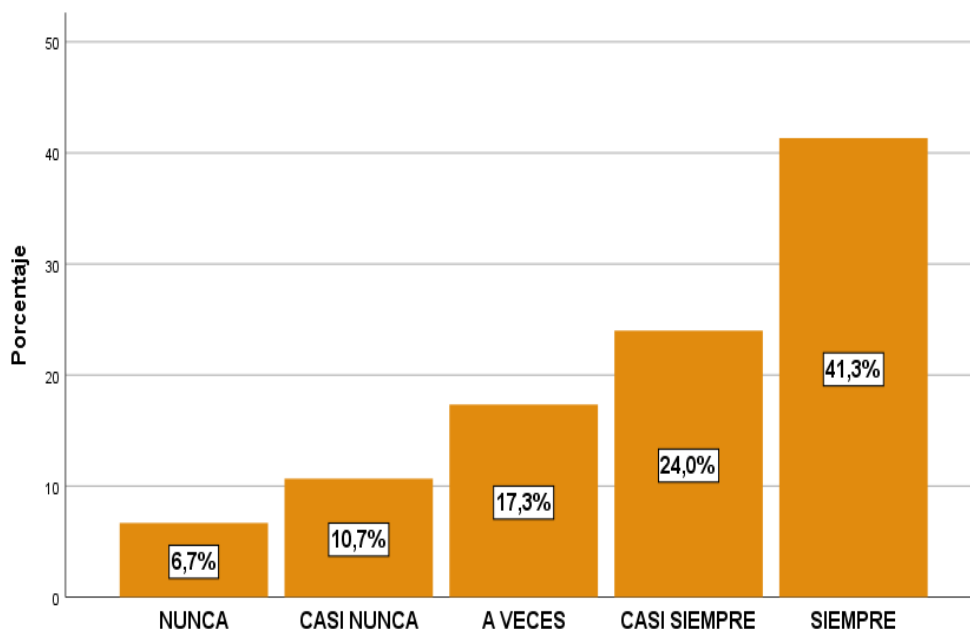


Figura 6: Dimensión 1 Decisión del Juez sobre una controversia

Interpretación: De la tabla y figura se puede determinar que el 41,3% responde que siempre se emplea una decisión del Juez sobre una controversia, el 24,0% considera que casi siempre, el 17,3% afirma que a veces, el 10,7% sostiene que casi nunca, y el 6,7% refiere que nunca.

Tabla 12

Dimensión 2. Ejercer función jurisdiccional

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	3	4,0
	CASI NUNCA	6	8,0
	A VECES	13	17,3
	CASI SIEMPRE	19	25,3
	SIEMPRE	34	45,3
	Total	75	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

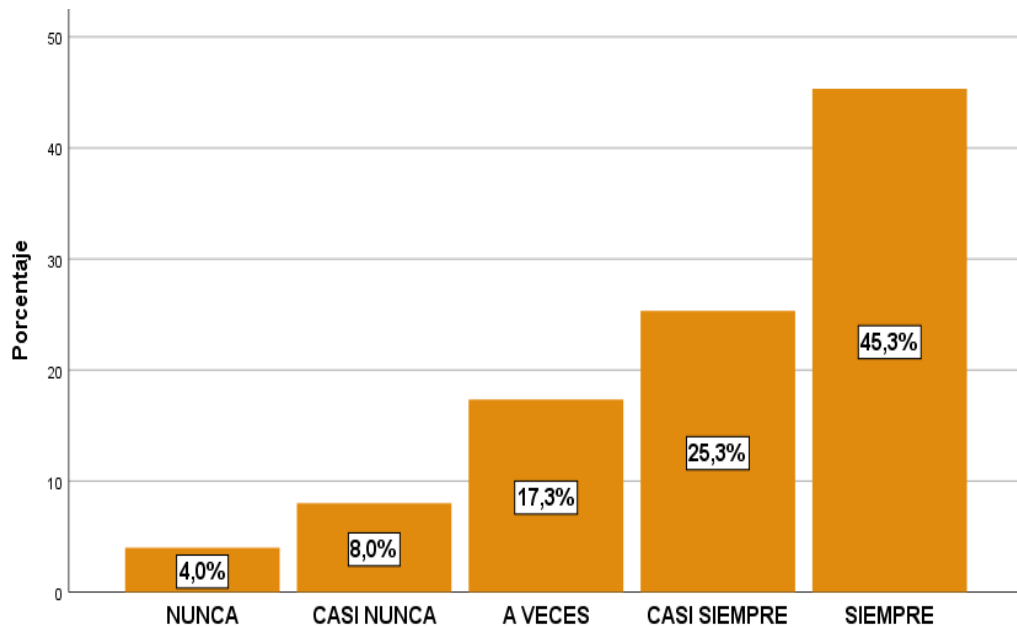


Figura 7: Dimensión 2 Ejercer función jurisdiccional

Interpretación: De la tabla y figura se observa que 45,3% considera que siempre se ejerce la función jurisdiccional omitiendo el bien común, un porcentaje del 25,3% dice que casi siempre, un considerable 17,3% señala que a veces, un 8,0% menciona que casi nunca, y un 4,0% considero que nunca.

Tabla 13

Dimensión 3. Administrar justicia

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	4	5,3
	CASI NUNCA	9	12,0
	A VECES	32	42,7
	CASI SIEMPRE	12	16,0
	SIEMPRE	18	24,0
Total		75	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

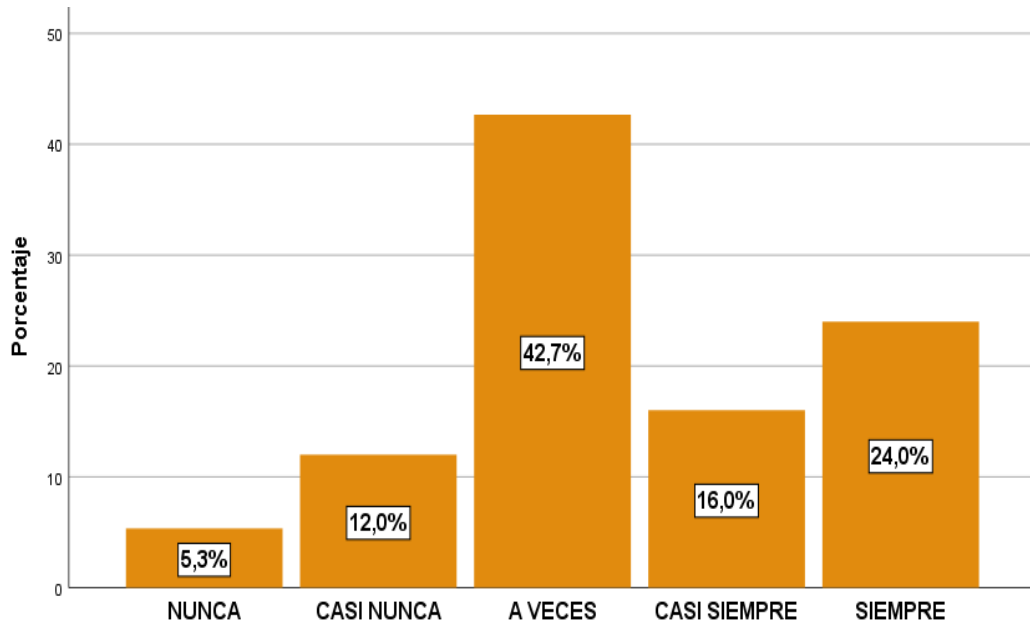


Figura 8: Dimensión 3 Administrar justicia

Interpretación: De los resultados podemos apreciar y describir que el 42,7% respondió que a veces se administra justicia en las sentencias de fijación de monto de pensión alimentaria; un considerable 24,0% señala que siempre; seguido de un 16,0% que sostiene que casi siempre; asimismo el 12,0% que indica que casi nunca y 5,3% refiere que nunca.

4.1.1. Prueba de hipótesis

Hipótesis general

Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia se relacionan significativamente en las sentencias expedidas por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali - Contamana 2023.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia se relacionan significativamente en las sentencias expedidas por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali - Contamana 2023.

$$\rho = 0$$

H₁: Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia no se relacionan significativamente en las sentencias expedidas por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali - Contamana 2023.

$$.p > 0$$

- **Nivel de Significancia:** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 14

Correlación para la Hipótesis General

			Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia	Sentencias
Rho de Spearman	Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia	Coeficiente de correlación	1,000	,894**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	75	75
	Sentencias	Coeficiente de correlación	,894**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	75	75

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta H₀

Sig < 0,05: Se rechaza H₀

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,894) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación significativa alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (H₀) al nivel de confianza del 95%, finalmente concluimos que los criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia se relacionan significativamente en las sentencias expedidas por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali - Contamana 2023.

Hipótesis específica 1

El razonamiento en la necesidad del alimentista se relaciona significativamente con las sentencias de alimentos expedidas por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali – Contamana 2023

Tabla 15

Correlación para la Hipótesis Específica 1

			Razonamiento en la necesidad del alimentista	Sentencias
Rho de Spearman	Razonamiento en la necesidad del alimentista	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 75	,868** ,000 75
	Sentencias	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,868** ,000 75	1,000 . 75

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ Regla de decisión:

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,868) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): El razonamiento en la necesidad del alimentista se relaciona positivamente con las sentencias de alimentos expedidas por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali – Contamana 2023.

Hipótesis específica 2

El discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio se relaciona significativamente con las sentencias de alimentos que se expiden en el Juzgado de Paz Letrado de Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali - Contamana 2023.

Tabla 16

Correlación para la Hipótesis Específica 2

			Discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio	Sentencias
Rho de Spearman	Discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio	Coefficiente de correlación	1,000	,887**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	75	75
	Sentencias	Coefficiente de correlación	,887**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	75	75

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ Regla de decisión:

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,887) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): El discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio se relaciona significativamente con las sentencias de alimentos que se expiden en el Juzgado de Paz Letrado de Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali - Contamana 2023.

Hipótesis específica 3

La valoración del trabajo doméstico no remunerado se relaciona significativamente con las sentencias de alimentos que se expiden el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali – Contamana 2023

Tabla 17

Correlación para la Hipótesis Específica 3

			Valoración del trabajo doméstico no remunerado	Sentencias
Rho de Spearman	Valoración del trabajo doméstico no remunerado	Coeficiente de correlación	1,000	,789**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	75	75
	Sentencias	Coeficiente de correlación	,789**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	75	75

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,789) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): La valoración del trabajo doméstico no remunerado se relaciona positivamente moderada con las sentencias de alimentos que se expiden el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali – Contamana 2023.

4.2. Discusión

A partir de los resultados encontrados, de acuerdo al objetivo general de la investigación se determinó que las variables se relacionan significativamente, dando como resultado un valor $r = 0,894$ de Rho de Spearman, indicando una relación significativa alta entre las variables, en tanto ello guarda relación con lo investigado por otros autores que se describen de la siguiente manera:

Cadme, et. al. (2020) señalan: “Dar a conocer la vulneración del principio de proporcionalidad, en tal sentido mejorar la aplicación adecuada para el cálculo de las pensiones alimenticias y finalmente la falta de regulación normativa en los alimentantes” (p.31).

Así también para complementar lo afirmado por Grimaldo, (2020) Concluye: “Determinar los criterios legales para establecer y fijar el monto de la pensión de alimentos, asimismo la inexistencia de una correcta aplicación equitativa a favor del menor y perjuicio del principio de proporcionalidad para ambas partes”. (p.5)

Antecedentes que respaldan la investigación por sus resultados de la siguiente manera: respondieron el 90.7% que casi siempre no se cumplen con los criterios correspondientes para fijar el monto de pensión de alimentos, siendo los criterios no aplicados el razonamiento en la necesidad del alimentista, discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio, y la valoración del trabajo doméstico, respecto a la segunda variable se determinó que el 86,7% de los encuestados indicaron que casi siempre se generan sentencias, mediante la decisión de juez sobre una controversia, ejerciendo una función jurisdiccional y finalmente tiene el poder administrar justicia.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. Concluimos que criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia se relacionan significativamente en las sentencias expedidas por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali - Contamana 2023, con el nivel de confianza del 95%, y el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, que tiene el valor de 0,894; lo que indica que se tiene un 89, 4% de relación entre ambas variables.
2. Contrastados la hipótesis concluimos que el razonamiento en la necesidad del alimentista se relaciona positivamente con las sentencias de alimentos expedidas por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali – Contamana 2023, con el nivel de confianza del 95%, y el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, que tiene el valor de 0,868; lo que indica que se tiene un 86, 8% de relación entre la dimensión y la variable.
3. El discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio se relaciona positivamente con las sentencias de alimentos con un nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,887; lo que indica que se tiene un 88,7% de relación entre la dimensión de la primera variable y la segunda variable.
4. De la contratación de la tercera hipótesis se determina que la valoración del trabajo doméstico no remunerado se relaciona positivamente moderada con las sentencias de alimentos con un nivel de confianza de 95% y un valor de 0,789, indicando que existe relación en un 78, 9% entre la dimensión y la variable.

Recomendaciones

1. Se sugiere tanto al personal jurisdiccional como esencialmente al juez determinar una pensión de alimentos valorando objetivamente los hechos pertenecientes al caso actual, es decir que los magistrados usen la misma estructura y criterio para todos los procesos, haciendo un copín de los formatos utilizados en otros procesos de la materia; sin tomar en cuenta los hechos del caso actual que están en desarrollo, esto es una realidad que se observa en muchas resoluciones emitidas en estos casos.

2. Se recomienda a las partes procesales que, al presentar los medios de prueba como anexo de la demanda de alimentos, sean legales y verídicas; para que esto a su vez no obstaculicen y evitar que los jueces incurran en error a la hora de determinar el monto de la pensión alimenticia.

3. Al Estado reconocer al trabajo doméstico, como un compromiso social y económico, otorgándole el valor que le corresponde como aporte para fijar el monto de la pensión alimenticia futura en favor de los hijos.

4. Implementar una debida supervisión de los hechos fácticos y pruebas que pronuncian las partes, con el fin que los magistrados puedan valorar la fijación de pensión alimenticia, en tal sentido analizando el discernimiento de necesidad del alimentista, capacidad del obligado, reconocimiento doméstico y el trabajo no remunerado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aliaga O, E. L. (2019). Calidad de sentencias sobre alimentos expediente N°01059-2017-0-2402-JP-FC-03 distrito judicial de Ucayali - Coronel Portillo, 2019. Ucayali: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/17983/CALIDAD_MOTIVACION_ALIAGA_ORTIZ_ERIKA_%20LIZZET%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Altamirano M, A. A., Caldera S, M. F., & Reyes Q, A. C. (2020). Observación del cumplimiento de los Derechos de los adultos mayores mediante el análisis de casos en materia de pensiones alimenticias. León: Univerisdad Nacional Autónoma de Nicaragua. Obtenido de <http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/8263/1/245653.pdf>
- Amaranta , D. (s.f.). Familia y sus bases legales. Obtenido de Monografías.com: <https://www.monografias.com/trabajos95/familia-y-sus-bases-legales/familia-y-sus-bases-legales.shtml>
- Aranzamendi, L. (2011). Fundamentos epistemologicos de la investigación basica y aplicada al derecho. Grijley.
- Baldino M, N., & Romero B, D. G. (06 de 2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis. Revista Oficial del Poder Judicial, 12(14), 353-387. doi:<https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.81>
- Balladares Y, Y. (2022). Pensión alimenticia y la afectación del derecho del menor en el distrito de Tumbes 2020. Tumbes: Universidad Nacional de Tumbes. Obtenido de <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63779/TESIS%20-%20BALLADARES%20YANGUA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Benites T, L. M., & Lujan R, A. K. (2015). Vulneración del Derecho a la tutela Jurisdiccional. Efectiva del deudor alimentario, en la acción de reducción de alimentos por aplicación del artículo 565-A del Código Procesal Civil. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/1037/T-15-2133.lisbeth%20benites%20-%20anais%20lujan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Buitrón P, J. L. (2021). Parámetros para establecer el criterio del trabajo doméstico no remunerado según Ley N°30550 del padre (padre o madre) que tiene a los menores alimentistas y su incidencia al fijarse el monto de la pensión alimenticia. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8097/1/REP_DERE_JORGE.BUITRON_PAR%c3%81METROS.ESTABLECER.CRITERIO.TRABAJO.DOM%c3%89STICO.NO.REMUNERADO.LEY.30550.PADRE.MENORES.ALIMENTISTAS.INCIDENCIA.FIJARSE.MONTO.PENSI%c3%93N.ALIMENTICIA.pdf
- Bustamante O, E. (2010). Las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado. Criterios aplicados en la determinación de la pensión de alimentos. Obtenido de Academia: https://www.academia.edu/9779104/LAS_NECESIDADES_DEL_ALIMENTISTA_Y_LAS_POSIBILIDADES_DEL_OBLIGADO
- Caballero, A. (2014). Metodología integral innovadora para planes y tesis. México: Cengage learning.
- Cadme O, M. V., Narváez Z, C. I., Erazo A, J. C., & Vázquez C, J. L. (14 de 06 de 2020). Violación del principio de proporcionalidad en la fijación de pensiones alimenticias en Ecuador. Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas, V(2). Obtenido de <https://pdfs.semanticscholar.org/195e/cd56603bbd28f3d9e79194a79f4dbfda1bee.pdf>
- Campillo , F. (s/f). El trabajo doméstico no remunerado en la economía. Obtenido de Nómadas: <https://www.redalyc.org/pdf/1051/105115263011.pdf>
- Cano F, O. (19 de Marzo de 2015). Diferencia entre los alimentos de los hijos menores y mayores de edad. Obtenido de El blog de Oscar Cano: <https://www.oscar-cano.com/diferencia-entre-los-alimentos-de-los-hijos-menores-y-mayores-de-edad/>
- Carpizo , J. (2011). Los Derechos humanos: naturaleza, denominación y características. Scielo. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000200001
- Chávez M, M. S. (2017). La determinación de la pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo. Lima: Universidad Ricardo Palma. Obtenido

- de [http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%
c3%ada%20Susan%20Ch%c3%a1vez%20Montoya.pdf?sequence=1
&isAllowed=y](http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%c3%ada%20Susan%20Ch%c3%a1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ciau B, B. (2020). La Familia: concepto, tipos y evolución. Obtenido de Academia: [https://www.academia.edu/35340027/LA_FAMILIA_CONCEPTO_TIPOS_Y
_EVOLUCI%3%93N](https://www.academia.edu/35340027/LA_FAMILIA_CONCEPTO_TIPOS_Y_EVOLUCI%3%93N)
- Coca G, S. J. (13 de Enero de 2021). Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla? Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>
- Código Civil. (14 de noviembre de 1984). Derecho de Familia. Congreso.
- Conceptos juridicos. (2022). Alimentista. Obtenido de conceptosjuridicos: [https://www.conceptosjuridicos.com/alimentista/#:~:text=El%20alimentista
%20es%20la%20persona,sujeto%20pasivo%20de%20la%20obligaci%3
%B3n\).](https://www.conceptosjuridicos.com/alimentista/#:~:text=El%20alimentista%20es%20la%20persona,sujeto%20pasivo%20de%20la%20obligaci%3%B3n).)
- Constitución Política del Perú. (1993). Congreso. Obtenido de [http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-
Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf](http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf)
- De La Cruz M, A. C. (2018). Criterios de determinación de la pensión de alimentos en el primer Juzgado de la Paz Letrado de Huancavelica. Huancayo: Universidad Peruana del Centro. Obtenido de [http://repositorio.upecen.edu.pe/bitstream/UPECEN/142/1/Criterios%20de
%20determinaci%C3%B3n%20de%20la%20pensi%C3%B3n%20de%20ali
mentos%20en%20el%20primer%20juzgado%20de%20paz%20letrado%20
de%20Huancavelica.pdf](http://repositorio.upecen.edu.pe/bitstream/UPECEN/142/1/Criterios%20de%20determinaci%C3%B3n%20de%20la%20pensi%C3%B3n%20de%20alimentos%20en%20el%20primer%20juzgado%20de%20paz%20letrado%20de%20Huancavelica.pdf)
- Decreto Supremo N°017-93-JUS. (03 de junio de 1993). Texto Único Ordenado de la Ley Organica del Poder Judicial. Obtenido de [http://www.stf.jus.br/archivo/cms/forumCorteSupremaConteudoTextual/ane
jo/Peru_LeyOrganicadelPoderJudicial.pdf](http://www.stf.jus.br/archivo/cms/forumCorteSupremaConteudoTextual/anejo/Peru_LeyOrganicadelPoderJudicial.pdf)
- Familia. (2018). Familia. Obtenido de QUE SIGNIFICADO: <https://quesignificado.com/familia/>
- Fernández R, M. E. (2022). Criterios legales aplicados en el proceso de alimentos y su eficacia en el juzgado de paz letrado de Leoncio Prado, 2018-2019. Huanuco: Universidad de Huanuco. Obtenido de <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/3843/Fern%c3%a1ndez>

- [%20Rivera%20de%20Condezo%2c%20Mar%c3%ada%20Elena.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)
- Garzón X, A. (09 de octubre de 2018). Qué es la pensión de alimentos. Obtenido de LEXGOAPP - Abonomics: <https://lexgoapp.com/blog/que-es-la-pension-de-alimentos/>
- Gómez Y, V. V. (2020). La perfecta aplicación de la tabla de pensiones alimenticias por parte de los operadores de justicia del Ecuador. Ecuador: Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50729/1/Valeria%20G%c3%b2mez%20BDER%20-%20TPrG%20131%20-%202020.pdf>
- Grimaldo C, P. (2020). Criterios legales de determinación del monto de la pensión de alimentos en la provincia de la convención. Cusco: Universidad Andina del Cusco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4864/Patricia_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (junio de 2016). Cuenta satélite del trabajo doméstico no remunerado. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística e Informática: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1358/libro.pdf
- JUSTICIA TV. (15 de Enero de 2019). Iniciativa permite reducir duración de procesos referidos a pensión, reducción, aumento, prorrateo y exoneración de alimentos. Obtenido de Justicia TV: <https://justiciatv.pj.gob.pe/jueza-emite-sentencia-de-alimentos-en-audiencia-unica-que-duro-menos-de-media-hora/>
- LEX. (19 de 02 de 2020). Criterios para determinar la pensión de alimentos. A propósito del caso Farfán vs. Melissa Klug. Obtenido de Pasion por el derecho: <https://lpderecho.pe/criterios-fijar-pension-alimentos-proposito-caso-farfan-vs-melissa-klug/>
- Ley 30550. (17 de marzo de 2017). Ley que modifica el Código Civil con la finalidad de incorporar en las resoluciones judiciales sobre pensiones alimentarias en el criterio del aporte por trabajo doméstico no remunerado. (C. d. republica., Ed.) Lima: Diario Oficial el Peruano. Obtenido de

- <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-civil-con-la-finalidad-de-incorpo-ley-n-30550-1505641-5/>
- Limo S, F. (24 de Junio de 2019). Los jueces de Paz Letrado en el Perú y su falta de representación en los órganos de función del poder judicial. Obtenido de LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/jueces-paz-letrado-peru-falta-representacion-organos-gestion-poder-judicial/>
- Llauri R, B. M. (12 de Julio de 2016). El Derecho alimentario. Obtenido de Ley en derecho: <https://leyenderecho.com/2016/07/12/el-derecho-alimentario/>
- López, P. L. (2004). Población muestra y muestreo. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012
- Manrique Z, C. E. (agosto de 2004). El control constitucional, la historia y la política judicial. Obtenido de [pj.gob: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2916e60046d4750ca379a344013c2be7/Control+Constitucional%2C+la+Historia+y+la+Pol%C3%ADtica+Judicial+C+5.+2.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2916e60046d4750ca379a344013c2be7](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2916e60046d4750ca379a344013c2be7/Control+Constitucional%2C+la+Historia+y+la+Pol%C3%ADtica+Judicial+C+5.+2.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2916e60046d4750ca379a344013c2be7)
- Máxima U, J. (14 de octubre de 2020). Características. Obtenido de Poder Judicial : <https://www.caracteristicas.co/poder-judicial/>
- Moisset , L. (01 de octubre de 2012). La incapacidad. Obtenido de Derecho y cambio social: <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-LaIncapacidad-5492682.pdf>
- Mundo Jurídico. (30 de Julio de 2020). Criterios para calcular la pensión de alimentos. Obtenido de Mundo Jurídico: <https://www.mundojuridico.info/criterios-para-calcular-la-pension-de-alimentos/>
- Nieves R, M. (2009). Medición del trabajo de cuidado no remunerado al interior de los hogares. Desafíos para las políticas públicas. Obtenido de CEPAL - Naciones Unidas: <https://dds.cepal.org/eventos/presentaciones/2009/0616/NievesRico-Gasto-Social.pdf>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagomez, A. (2014). Metodología de la investigación (Vol. 4). Colombia: U-transversiones. Obtenido de Aulafacil: <https://www.aulafacil.com/cursos/investigacion/gratis/el-cuestionario-en-la->

investigacion-

I11288#:~:text=El%20cuestionario%20es%20un%20instrumento,centro%20del%20problema%20de%20investigaci%C3%B3n.

- Perez Ch, A. L. (2018). Los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21448/Perez_CAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Poémpape C, A. G. (2017). La ejecución de las sentencias en procesos de alimentos, en el octavo Juzgado de Paz Letrado. Lima: Universidad César Vallejo.
- Raffino, M. E. (18 de Noviembre de 2020). Ordenamiento jurídico. Obtenido de Concepto.de: <https://concepto.de/ordenamiento-juridico/>
- Rea Flores, L. J. (2019). Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias para niños niñas y adolescentes. Quito: Universidad Internacional SEK. Obtenido de <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3631/1/tesis%20completa.pdf>
- Rioja B, A. (31 de Octubre de 2017). La sentencia en el proceso civil. Un breve repaso de su naturaleza, clases, requisitos y sus partes. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/>
- Ruiz M, J. A. (25 de enero de 2016). La verdad en el Derecho. Obtenido de Reflexión teórica: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4217/421746879002/html/index.html>
- Sanchez E, F. G. (2019). Guía de tesis y proyectos de investigación. Arequipa-Perú: Centrum Legalis E.I.R.L.
- Sanchez H, & Reyes C. (2015). Metodología y diseño. Lima: Business support aneth S.R.L.
- Sare L, M. B. (2019). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión de alimentos, en el EXP. N°00380-2015-0-2501-JP-FC-02, 2° Juzgado de Paz Letrado- Familia del Dristito judicial del santa-Chimbote, 2019. Chimbote: Universidad Católica de los Ángeles de Chimbote. Obtenido de

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/11661/ALIMENTOS_CALIDAD_SARE_LUJAN_MARYORIE_BRIYITH.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Suarez P, L. (2019). Calidad de sentencias sobre proceso de alimentos, Expediente N°00358-2015-0-1201-JP-FC-01;01; Distrito Judicial Huanuco-2019. Huánuco: Universidad Católica de los Ángeles de Chimbote. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/18212/CALIDAD_ALIMENTOS_SUAREZ_PULIDO_LENIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tórtora A, H. (2010). La limitaciones a los Derechos fundamentales. Scielo. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-52002010000200007&script=sci_arttext

UNIR. (13 de abril de 2020). Derecho de familia, ¿en que consiste esta especialidad? UNIR. Obtenido de <https://www.unir.net/derecho/revista/derecho-de-familia/>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia en las sentencias expedidas por el juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali – Contamana 2023. Autor (as): Bach. Elsy Christine Torres Meza, Bach. Norma Silvano Aquituari de Vargas.

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable		Indicadores	Metodología
			Nombre	Dimensiones		
¿De qué manera los criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia se relacionan con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023?	Analizar de qué manera criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia se relaciona con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023.	Los criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia se relacionan significativamente con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023.	V1. Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia	Razonamiento de la necesidad del alimentista	Ser menor o mayor de edad Por Incapacidad de Derecho	-TIPO DE INVESTIGACIÓN: Aplicada -NIVEL DE INVESTIGACIÓN: No Experimental -DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo Correlacional -POBLACIÓN en total Y MUESTRA: 75 habitantes entre Jueces, abogados litigantes y usuarios. -Muestreo no Probabilístico -TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Encuesta: es el procedimiento para medir la valoración de las poblaciones lo cual recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación. -INSTRUMENTOS: Cuestionario. -TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas.
1. ¿De qué manera el razonamiento en la necesidad del alimentista se relaciona con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023? 2. ¿De qué manera el discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio se relaciona con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023? 3. ¿De qué manera la valoración del trabajo doméstico no remunerado se relaciona con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023?	1. Determinar que el razonamiento en la necesidad del alimentista se relaciona significativamente con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023. 2. Determinar que el discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio se relaciona significativamente con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023. 3. Determinar que la valoración del trabajo doméstico no remunerado se relaciona significativamente con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023.	1.El razonamiento de la necesidad del alimentista para fijar la pensión de alimentos se relaciona significativamente con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023. 3.El discernimiento la capacidad del obligado para fijar pensión de alimentos se relaciona significativamente con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023. 3. La valoración del trabajo doméstico no remunerado para fijar pensión de alimentos se relaciona significativamente con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023.		Discernimiento la capacidad del obligado	Estado económico. Obligaciones en el hogar	
				Valoración del trabajo doméstico no remunerado	Beneficio propio	
			V2 Sentencias	1.El razonamiento de la necesidad del alimentista se relaciona significativamente con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023. 2. Determinar que el discernimiento de la capacidad del obligado alimenticio se relaciona significativamente con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023. 3. El discernimiento de la capacidad del obligado para fijar pensión de alimentos se relaciona significativamente con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023.	1.El razonamiento de la necesidad del alimentista para fijar la pensión de alimentos se relaciona significativamente con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023. 3.El discernimiento la capacidad del obligado para fijar pensión de alimentos se relaciona significativamente con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023. 3. La valoración del trabajo doméstico no remunerado para fijar pensión de alimentos se relaciona significativamente con las sentencias expedidas por el juzgado de paz letrado de la provincia de Ucayali – Contamana 2023.	
Ejercer función jurisdiccional	Control constitucional Competencias o materias					
Administrar justicia	Ejercer el Poder Judicial Emana del pueblo					

Anexo 02: Instrumento de aplicación



Nº de encuesta:.....

Fecha:

Lugar:

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

- A) Juez de Paz Letrado
- B) Abogados litigantes
- C) Usuarios

2.- SEXO:

MASCULINO FEMENINO

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

Variable: Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia.

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN RAZONAMIENTO EN LA NECESIDAD DEL ALIMENTISTA						
1	¿El mayor y menor de edad tiene capacidad de solicitar alimentos?					
2	¿El incapaz de derecho es un discapacitado físico o mental?					
DIMENSIÓN DISCERNIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL OBLIGADO						
3	¿El estado económico puede ser reducción o aumento de ingresos de su cargo laboral?					
4	¿Las obligaciones en el hogar son los gastos para satisfacer las necesidades?					
Dimensión Valoración del trabajo doméstico no remunerado						
5	¿El beneficio propio es la atención de sus condiciones materiales y necesidades propias?					
6	¿El trabajo voluntario es la intención de realizar actividades domésticas?					

Variable: Sentencias

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
	Dimensión Decisión del juez sobre una controversia.					
7	¿Es un instrumento social y legal al ser informativo?					
8	¿Existe limitación un derecho al privar de la libertad en un fallo?					
	Dimensión Ejercer función jurisdiccional					
9	¿Busca la tutela judicial efectiva para el pueblo?					
10	¿Procesos de impacto social como alimentos, desalojos?					
	Dimensión Administrar justicia					
11	¿Es proteger los derechos de los ciudadanos?					
12	¿Qué los ciudadanos cumplan con sus responsabilidades?					

¡Muchas gracias...!

Anexo 03: Matriz de validación

Título: Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia en las sentencias expedidas por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali – Contamana 2023.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)				Observación y/o recomendación				
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador			Ítem - opción de respuesta			
									Si	No	Si	No		Si	No	Si	No
Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia.	Razonamiento en la necesidad del alimentista.	Ser menor o mayor de edad	¿El mayor y menor de edad tiene capacidad de solicitar alimentos?						X		X		X		X		
		Por Incapacidad de Derecho	¿El incapaz de derecho es un discapacitado físico o mental?						X		X		X		X		
	Discernimiento de la capacidad del obligado.	Estado económico.	¿El estado económico puede ser reducción o aumento de ingresos de su cargo laboral?						X		X		X		X		
		Obligaciones en el hogar	¿Las obligaciones en el hogar son los gastos para satisfacer las necesidades?						X		X		X		X		
	Valoración del trabajo doméstico	Beneficio propio	¿El beneficio propio es la atención de sus condiciones materiales y necesidades propias?						X		X		X		X		
Igualdad de derechos para tomar decisiones		¿El trabajo voluntario es la intención de realizar actividades domésticas?						X		X		X		X			
Sentencias.	Decisión del juez sobre una controversia.	Instrumento legal y social	¿Es un instrumento social y legal al ser informativo?						X		X		X		X		
		Limitación de un derecho	¿Existe limitación un derecho al privar de la libertad en un fallo?						X		X		X		X		
	Ejercer función jurisdiccional	Control constitucional	¿Busca la tutela judicial efectiva para el pueblo?						X		X		X		X		
		Competencias o materias	¿Procesos de impacto social como alimentos, desalojos?						X		X		X		X		
Administrar justicia	Ejercer el Poder Judicial	¿Es proteger los derechos de los ciudadanos?						X		X		X		X			
	Emana del pueblo	¿Qué los ciudadanos cumplan con sus responsabilidades?						X		X		X		X			


Joel Orlando Santillán Tuesta
Dr. en Derecho

Título: Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia en las sentencias expedidas por el juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali – Contamana 2023.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		Ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Criterios aplicados para fijar el monto de pensión alimenticia.	Razonamiento en la necesidad del alimentista.	Ser menor o mayor de edad	¿El mayor y menor de edad tiene capacidad de solicitar alimentos?						X		X		X		X		
		Por Incapacidad de Derecho	¿El incapaz de derecho es un discapacitado físico o mental?						X		X		X		X		
	Discernimiento de la capacidad del obligado.	Estado económico.	¿El estado económico puede ser reducción o aumento de ingresos de su cargo laboral?						X		X		X		X		
		Obligaciones en el hogar	¿Las obligaciones en el hogar son los gastos para satisfacer las necesidades?						X		X		X		X		
	Valoración del trabajo doméstico	Beneficio propio	¿El beneficio propio es la atención de sus condiciones materiales y necesidades propias?						X		X		X		X		
		Igualdad de derechos para tomar decisiones	¿El trabajo voluntario es la intención de realizar actividades domésticas?						X		X		X		X		
sentencias de alimentos del juzgado de Paz Letrado.	Decisión del juez sobre una controversia.	Instrumento legal y social	¿Es un instrumento social y legal al ser informativo?						X		X		X		X		
		Limitación de un derecho	¿Existe limitación un derecho al privar de la libertad en un fallo?						X		X		X		X		
	Ejercer función jurisdiccional	Control constitucional	¿Busca la tutela judicial efectiva para el pueblo?						X		X		X		X		
		Competencias o materias	¿Procesos de impacto social como alimentos, desalojos?						X		X		X		X		
	Administrar justicia	Ejercer el Poder Judicial	¿Es proteger los derechos de los ciudadanos?						X		X		X		X		
		Emana del pueblo	¿Qué los ciudadanos cumplan con sus responsabilidades?						X		X		X		X		


Janet Yvonne Castagne Vasquez
Dra. en Derecho

Título: Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia en las sentencias expedidas por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali – Contamana 2023.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		Ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia.	Razonamiento en la necesidad del alimentista.	Ser menor o mayor de edad	¿El mayor y menor de edad tiene capacidad de solicitar alimentos?						X		X		X		X		
		Por Incapacidad de Derecho	¿El incapaz de derecho es un discapacitado físico o mental?						X		X		X		X		
	Discernimiento de la capacidad del obligado.	Estado económico.	¿El estado económico puede ser reducción o aumento de ingresos de su cargo laboral?						X		X		X		X		
		Obligaciones en el hogar	¿Las obligaciones en el hogar son los gastos para satisfacer las necesidades?						X		X		X		X		
	Valoración del trabajo doméstico	Beneficio propio	¿El beneficio propio es la atención de sus condiciones materiales y necesidades propias?						X		X		X		X		
		Igualdad de derechos para tomar decisiones	¿El trabajo voluntario es la intención de realizar actividades domésticas?						X		X		X		X		
Sentencias.	Decisión del juez sobre una controversia.	Instrumento legal y social	¿Es un instrumento social y legal al ser informativo?						X		X		X		X		
		Limitación de un derecho	¿Existe limitación un derecho al privar de la libertad en un fallo?						X		X		X		X		
	Ejercer función jurisdiccional	Control constitucional	¿Busca la tutela judicial efectiva para el pueblo?						X		X		X		X		
		Competencias o materias	¿Procesos de impacto social como alimentos, desalojos?						X		X		X		X		
	Administrar justicia	Ejercer el Poder Judicial	¿Es proteger los derechos de los ciudadanos?						X		X		X		X		
		Emana del pueblo	¿Qué los ciudadanos cumplan con sus responsabilidades?						X		X		X		X		


Francisco Eduardo Benigno Silva
Mg. Docencia y Gestión Educativa

Anexo 04: Confiabilidad del instrumento

Variable: Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia.

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO	
Alfa de Cronbach	N de Items
,876	06

Fuente: Resultado SPSS Versión: 25

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 06 ítems, utilizando el SPSS versión 25 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojaron 0,876 por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Se adjunta el informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores:

Pucallpa, 20 de octubre de 2023


Francisco Edgardo Benigno Silva
Mg. Docencia y Gestión Educativa

Variable: Sentencias

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO	
Alfa de Cronbach	N de Items
,851	06

Fuente: Resultado SPSS Versión: 25

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 06 ítems, utilizando el SPSS versión 25 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojaron 0,851 por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores:

Pucallpa, 20 de Octubre de 2023


Francisco Edgardo Rengifo Silva
Mg. Docencia y Gestión Educativa

Anexo 05: Base de datos de la variable 1

Personas	Razonamiento en la necesidad alimentista		Discernimiento de la Capacidad del obligado		Valoración del trabajo doméstico.	
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06
Pers01	2	4	5	3	3	1
Pers02	2	4	5	3	3	1
Pers03	2	4	5	3	3	1
Pers04	2	4	5	3	3	1
Pers05	2	4	5	3	3	1
Pers06	2	4	5	3	3	1
Pers07	3	4	5	3	4	1
Pers08	3	4	5	3	4	1
Pers09	3	4	5	3	4	1
Pers10	3	4	5	5	4	2
Pers11	3	4	5	5	4	2
Pers12	3	4	5	5	4	2
Pers13	3	4	5	5	4	2
Pers14	3	3	5	5	4	2
Pers15	3	3	5	5	4	2
Pers16	4	3	5	5	4	2
Pers17	4	3	5	5	4	2
Pers18	4	3	3	5	4	2
Pers19	4	3	3	5	4	2
Pers20	4	3	3	5	4	2
Pers21	4	3	3	5	4	2
Pers22	4	3	3	5	4	2
Pers23	4	3	3	5	4	2
Pers24	4	3	3	4	2	2
Pers25	4	3	3	4	2	2
Pers26	4	3	3	4	2	2
Pers27	2	3	3	4	2	2
Pers28	2	3	3	4	2	2
Pers29	2	2	3	4	2	2
Pers30	2	2	3	4	2	2
Pers31	2	2	3	4	2	2
Pers32	2	2	3	4	2	3

Pers33	1	2	3	4	2	3
Pers34	1	2	3	4	2	3
Pers35	1	2	3	4	2	3
Pers36	1	2	4	4	2	3
Pers37	1	2	4	4	2	3
Pers38	4	2	4	4	2	3
Pers39	4	2	4	4	2	3
Pers40	4	4	4	3	1	3
Pers41	4	4	4	3	1	3
Pers42	4	4	4	3	1	3
Pers43	3	4	4	3	1	2
Pers44	3	4	4	3	1	2
Pers45	3	4	4	3	1	2
Pers46	3	1	4	3	1	2
Pers47	3	1	4	3	1	2
Pers48	3	1	2	3	1	2
Pers49	3	1	2	3	4	2
Pers50	3	1	2	3	4	2
Pers51	3	1	2	3	4	2
Pers52	4	1	2	3	4	2
Pers53	4	1	2	3	4	2
Pers54	4	1	2	1	4	2
Pers55	4	1	2	1	4	2
Pers56	1	1	2	1	4	2
Pers57	1	1	2	1	4	2
Pers58	1	1	2	1	4	2
Pers58	1	1	2	1	4	2
Pers59	1	1	2	1	4	2
Pers60	1	1	1	1	4	2
Pers61	1	1	1	1	4	2
Pers62	2	1	1	1	4	2
Pers63	2	1	1	1	4	1
Pers64	2	1	1	1	3	1
Pers65	2	1	1	1	3	1
Pers66	2	2	1	2	3	1
Pers67	2	2		2	3	1

Pers68	4	2	1	2	3	1
Pers69	4	2	1	2	3	4
Pers70	4	2	1	2	3	4
Pers71	4	2	1	2	3	4
Pers72	2	2	1	2	2	4

Personas	Decisión del juez sobre una controversia.		Ejercer función jurisdiccional	Administrar justicia		
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06
Pers01	5	3	5	4	3	5
Pers02	5	3	5	4	3	5
Pers03	5	3	5	4	3	5
Pers04	5	3	5	4	3	5
Pers05	5	3	5	4	3	5
Pers06	5	3	4	4	3	5
Pers07	5	3	4	4	3	5
Pers08	5	3	4	4	2	4
Pers09	5	3	4	4	2	4
Pers10	3	3	4	3	2	4
Pers11	3	3	4	3	2	4
Pers12	3	3	4	3	2	3
Pers13	3	3	4	3	2	3
Pers14	3	3	2	3	2	3
Pers15	3	3	2	3	2	3
Pers16	3	3	2	3	2	3
Pers17	3	3	2	3	3	3
Pers18	3	3	2	2	3	3
Pers19	3	3	2	2	3	3
Pers20	3	3	2	2	3	1
Pers21	3	3	2	2	1	1
Pers22	3	3	1	2	1	1
Pers23	4	3	1	2	1	1
Pers24	4	3	1	2	1	1
Pers25	4	5	1	2	1	1
Pers26	4	5	1	2	1	1
Pers27	4	5	1	1	1	2

Pers28	4	5	1	1	1	2
Pers29	4	5	2	1	1	2
Pers30	4	5	2	1	2	2
Pers31	4	5	2	1	2	2
Pers32	4	5	2	1	2	2
Pers33	4	5	2	4	2	5
Pers34	4	5	2	4	2	5
Pers35	4	5	5	4	3	5
Pers36	4	5	5	4	3	5
Pers37	4	5	5	4	3	5
Pers38	4	5	5	4	1	4
Pers39	4	5	5	4	1	4
Pers40	4	4	5	4	2	4
Pers41	4	4	5	4	2	4
Pers42	4	4	3	3	2	4
Pers43	3	4	3	3	1	3
Pers44	3	4	3	3	1	3
Pers45	3	4	3	3	1	3
Pers46	3	4	3	3	5	3
Pers47	3	4	3	3	5	1
Pers48	3	4	4	2	5	1
Pers49	3	4	4	2	5	1
Pers50	3	4	4	2	5	1
Pers51	3	4	4	2	4	1
Pers52	3	4	4	4	4	1
Pers53	3	4	4	4	4	2
Pers54	3	4	1	4	3	2
Pers55	3	5	1	4	3	2
Pers56	2	5	1	4	3	2
Pers57	2	5	1	4	5	1
Pers58	2	5	1	4	5	1
Pers58	2	1	1	4	5	3
Pers59	2	1	1	5	1	3
Pers60	2	1	1	5	1	3
Pers61	2	1	5	5	1	3
Pers62	2	1	5	5	2	3

Pers63	2	1	5	5	2	5
Pers64	2	2	5	4	2	5
Pers65	2	2	5	4	3	5
Pers66	2	2	3	4	3	5
Pers67	2	2	3	4	3	4
Pers68	1	2	3	4	3	4
Pers69	1	2	3	3	3	2
Pers70	1	2	2	3	5	2
Pers71	1	3	2	3	5	2
Pers72	1	3	2	3	5	1

Anexo 06: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Elsy Christine Torres Meza y Nirma Silvano Aquituari De Vargas, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

"Criterios del Código Civil aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia en las sentencias expedidas por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali - Contamana 2023"

Sustentada el año: 2024

Con la asesoría de: Dr. Percy Panduro Rengifo

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPi cuando se lo solicite el VRI UPP.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 29/10/2024

DNI: 43444676

DNI: 40514899

DNI:

<http://repositorio.upp.edu.pe/>

repositorio@upp.edu.pe

Anexo 07: Informe de conformidad del asesor



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME N° 21 - 2023-PRP-FDCP-D-UPP

A : Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

De : Dr. Percy Panduro Rengifo
Asesor de Proyecto de Tesis

Asunto : Conformidad de Informe Final de Tesis

Referencia : RESOLUCIÓN N° 126-2023-UPP-FSCP-D

Fecha : Pucallpa, 02 de Noviembre del 2023.

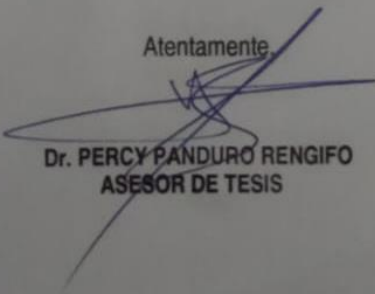
SD.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho el *informe que como asesor de la tesis* denominada: “*Criterios aplicados para fijar el monto de la pensión alimenticia en las sentencias expedidas por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Ucayali – Contamana 2022*”, perteneciente a los bachilleres: Elsy Christine Torres Meza y Nirma Silvano Aquituari de Vargas

La misma que hago llegar mi conformidad del presente informe final de tesis, remitido a su despacho para su continuación del trámite correspondiente.

Es todo lo que le puedo informar por el momento a usted señor Decano.

Atentamente,


Dr. PERCY PANDURO RENGIFO
ASESOR DE TESIS

Anexo 08: Informe de conformidad del revisor



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pucallpa, 05 de abril del 2024

INFORME N° 040-2024-UPP-FDCP-GJPV

AL : Mg. Adrián Sifuentes Rosales
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

DE : Dr. Pinedo Vargas, Gino Javier
Docente Asesor

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 038-2024-UPP-FDCP-D

ASUNTO : Conformidad de Informe Final

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, se ha procedido con la revisión del informe final de la investigación denominada "CRITERIOS DEL CÓDIGO CIVIL APLICADOS PARA FIJAR EL MONTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN LAS SENTENCIAS EXPEDIDAS POR EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE UCAYALI – CONTAMANA 2023", presentado por ELSY CHRISTINE TORRES MEZA y NIRMA SILVANO AQUITUARI DE VARGAS, para lo cual señalo mi conformidad al cumplir con los lineamientos de grados y títulos de la universidad.

Sin otro particular, es lo que informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS

Anexo 09: Evidencias



